PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acommañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en aicha Administración de la GACETA DE MA-DRID, de doce à cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En 1a misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid..... Por un mes. ... Ptas. Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CA-NARIAS Ultramar.... Extranjero..... Por tres meses.. El pago de las suscriciones será adelantado. Me admitiéndose sellos de correos para realizario.

IMPORTANTE

Se advierte à los señores suscritores que no realizem et pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meser

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en relevar al Teniente General D. Manuel Sánchez Mira del cargo de Presidente de la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad del Departamento de Cartagena al del mismo empleo D. José Pareja y Rodríguez.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad del Departamento de Cadiz al del mismo empleo D. Juan Mele y Mucio.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Segismundo Bermejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los

servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Julio último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 197. -30 DE SEPTIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Fondeo de boyas en el Bogue Sound (Carolina del Norte).

(Notice to Mariners, núm. 33/739. Wáshington, 1897.)

Núm. 1.328, 1897.—Se han fondeado las boyas siguientes en el Bogue Sound para indicar el canal que conduce á Caro-

lina City:
1.º Una boya plana, negra, llamada Channel buoy núm. 3, indicando el punto en que se debe variar el rumbo para dirigirse á Carolina City, en la entrada E. del Bogue Sound; esta oya se encuentra en 3^m,6 de agua al S. 3.º W. de la extremidad del muelle de hierro de la línea férrea á Morehead City y al S. 77° 30′ W. de la torre de Beaufort.

2.º Una boya plana, negra, llamada Channel buoy núm 5, indicando la costa S. del canal; esta boya está situada en 2^m,7 de agua al S. 84° 30′ W. de la torre de Beaufort y al N. 66°

W. del asta bandera del Fuerte Macón.
3.º Una boya plana, negra, llamada Channel buoy núm. 7, indicando la costa S. del canal á unas 0,5 de milla corriente arriba del muelle del camino de hierro de Carolina City; esta boya está situada en 2^m,7 de agua al N. 88° 30′ W. del extremo S. de la punta situada al W. de Morehead City, y al N.

68° 30′ W. del asta bandera de Fuerte Macón.
4.° Una boya cónica, roja, llamada Channel buoy núm. 8, indicando el recodo del canal al S. de Morehead City, está situada en 4^m,5 de agua al S. 81° 30′ W. de la torre de Beaufort y al N. 63° W. del asta bandera del Fuerte Macon.

Carta núm. 543 de la sección IX.

Modificaciones en el valizamiento del rio Pasquotank (Carolina del Norte).

(Boletin núm. 74/59. Light-House Board. Wáshington, 1897.) Núm. 1.329, 1897.—Se han efectuado los cambios si-

guientes en el valizamiento del río Pasquotand.

La boya de asta de Pocoson Point Flats núm. 2, ha sido

reemplazada por una boya cónica 2.º La boya de asta de Bluff Point núm. 1, ha sido reemplazada por una boya plana situada al N. 59º W. del faro de Wade Point y al S. 21º E. de la punta Miller.

Carta núm. 543 de la sección IX

MAR DEL NORTE

Holanda.

Situación rectificada del faro flotante Noord-Hinder.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.255. París, 1897.)

Núm. 1.330, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra holandés *Dolfjin*, el faro flotance Noord-Hinder esta situado en 51° 37′ 6′′ N. por 8° 50′ 23″ E Este emplazamiento viene á estar á 2,5 mil'as al E. del cantil E. del banco Noord-Hinder.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 10. Carta núm. 802 de la sección II.

Boya luminosa del Slijkgat al garete (Zeegat de

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.256. Paris, 1897.).

Núm. 1.331, 1897. La boya luminosa $B.\ S.\ G.$, pintada á fajas horizont les negras y rojas, fondeada en el Zeegat de Goeree, á 3 millas al N. 50° W. del faro de Goeree, se fué al

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 34.

MAR BÁLTICO

Pequeño Belt (Dinamarca).

Reconstrucción de la flecha de la iglesia de Sandager.

(Avis aux Navigateurs, núm. 182/1.247. París. 1897.)

Núm. 1.332, 1897. — Dentro de poco será reconstruída la flecha de la iglesia de Sandager, que fué destruída por un incendio (Aviso núm. 93/544 de 1897), suprimiéndose, por tanto, la valiza triangular blanca á que se refiere el Aviso número 96/669 de 1897

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO MAR ADRIÁTICO

Austria-Mungria.

Noticias referentes al puerto de Spalato.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.257. París, 1897.)

Núm. 1.333, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Lussin*, el pequeño muelle consignado en el plano de Spalato, en la parte E. del puerto, no existe; pero hay un gran muelle de piedras de 140^m de longitud un poco al S. de aquella posición. Se han fondeado doce boyas de amarre y dos boyas pequeñas que únicamente sirven para indicar el banco Boticella.

Carta núm. 3 de la sección III.

Prolongación del rompeolas de Almissa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.258. París, 1897.)

Núm. 1.334, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco Lussin, se trabaja en la Almissa para prolongar el rompeolas hacia el S. 35º E.; pero estos trabajos avanzan lentamente y no podrán estar terminados antes de

Situación aproximada: 43° 26′ 30″ N. por 22° 54′ 5″ E.

Carta núm. 3 de la sección III.

Boya de amarre delante de Kut en el puerto de San Jorge de Lissa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.259. Paris, 1897.)

Núm. 1.335, 1897.—Según aviso del Comandante del buue de guerra austriaco *Möve*, la boya de amarre colocad delante de Kut se encuentra en 12^m de agua á 150^m al N. 81^o W. de la torre de la iglesia.

Situación aproximada: 43° 3′ 34″ N. por 22° 24′ 22™ E.

Carta núm. 3 de la sección III. El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito c le alha-jas, transmisible, señalado cen el núm. 6.804, expertido por este establecimiento en 19 de Diciembre de 1885 á favor de D. Joaquín Ahumada y Centurión, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho à reclamer lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contrir desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación, de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda

responsabilidad.
Madrid 1.º de Octubre de 1897.=El Secretario general,

Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento do esta Certo en el día 2 de Octubre de 1869.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES Afford D. Jesús Alba. 6 Antonio López 2 Pablo Castel 29 Francisco Suárez 20	3 2	Messe » »	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS (A)
Antonio López 2 Pablo Castel 29 Francisco Suárez 20	2	<i>"</i>				
Vicente Castellano. 37 Calixto Fern indez. 43 Celestino Peláez. 50 Joaquín Valero. 18 Federico Bonhiver. 60 Jerónimo Díez. 75 Manuel Moreno. 39 Feto masculino. 87 Mercedes Sanchez 24 Angela Cano. 26 Gregoria Gamarza. 30 Angeles Peláez. 53 María Cervera. 96 María Rebollar. 74 Josefa Fernández. 71 Francisca Guijarro. 80 María Mancebo. 1 Petra García. 64 Narcisa Ocaña. 64 Catalina Delgado. 66 Martina Herrero. 74 Casiana Tomé. 74 Benita Fernández. 74 Marcedes Bustamante. 3 Feto femenino. 3	7303059 745035440454444444	** ** ** ** ** ** ** ** ** **	* * * * * * * * * * * * *	Párvulo Idem Soltero Idem Idem Viudo Casado Soltero Casado Viudo Soltero Viuda Casada Idem Idem Idem Soltera Viuda Idem Soltera Viuda Idem Soltera Viuda Idem Fárvulo Idem Idem Idem Viuda Párvulo Idem Idem Idem Viuda Casada Viuda Idem Idem Idem Idem Idem Párvulo Idem	Escarlatina Tuberculosis pulmonar Idem. Idem. Idem. Cáncer del estómago. Bronquitis crónica. Cirrosis hepática. Hemorragia cerebral. Idem. Endocarditis reumática. Pulmonía grippal Septicemia puerperal. Tuberculosis pulmonar Idem. Cáncer de la mama. Cólapso cardíaco. Bronquitis crónica Idem senil Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Pulmonía. Pleuropneumonía. Pleurosia. Enterocolitis.	Valverde, 44. Huerta del Bayo, 13. Claudio Coello, 94. Ercilla, 9. Hospital Provincial. Toledo, 104. Tres Peces, 26. Buenavista, 44. Lavapiés, 54. Lechuga, 7. Hospital Provincial. Martín de Vargas, 11. Hartzenbusch, 19. Quintana, 22. Arco de Santa María, 9. Cardenal Cisneros, 48. Hospital de la Princesa. Segovia, 22. Toledo, 114. Ventosa, 5. Feijoo, 3. Ronda de Toledo, 4. Hospital Provincial. Apodaca, 6. Génova, 6. León, 9. Hospital Provincial. Hospital Provincial. Hospital de Jesús Nazareno. San Vicente, 9. Palma, 6. Cardenal Cisneros, 44.

Resumen por causas de las defunciones.

•				,									E	N		E	R	М	E	D	A	D	E.	8	(1)							THE OWNER OF THE OWNER	-	WW. 15.7 (M. 8.7	CALLY SERVICE STATE	THE STATE OF THE STATE OF	- Luc	TO
	I	NFE	ECCI	OSA	s							Rest Like Tall	NFI	ECT	o-c)NT	AGI	OSA	S	200000000000000000000000000000000000000										co	MU	NES					ria viol	TAL G
e e x o	Paludis	Actinom	Pelagra	Otras.	TOTAL)	Virueis	Sarampión	Escarlatin	Erisipei	Tifoldes	Influen	Puerperale	Disants	Coquelu	Differia	Tuberculo	Lepra	Stalis	Carbunco	Hidrofobl	Colera.	Fiebre :	Peste	Otras.	TOTAL	Cancero	El el cl	Accider		de i	LOS	APAR	ATO	g 	S SELLO	TAKOT	anke (2)	ENERA.
SEA	mo	nicosis			PARCIAL	•	ión	ina	ga .	če.	a o grippe.	aleg	ria	iche		llogis		••••••	30	bia	•	marilla	•	•	PARCIAL)SZI	austro mater	ites de la den	Circulatorio.	Respiratorio	Digestive	Génito-urin	Locomotor.	Cerebro-esp	enarales	PARGIAL		L
### The Control of th	Ŀ	0 0 0000000000000000000000000000000000			TOCOMON MANAGEMENT			***************************************		:	:		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Waranetta:	(WC)ZBPZEO	•			COMMUNITY IN	e e o	*	· ·	manufactor.com	***********	engane-en.	мижением	. 1	: F	:	°.	:	: 5	<u>:</u>	<u>.</u>	ementence	0 6 *4/(10#6080)	ner, terretation	•
Varones	»	>	*	*	»	*	1	1	*	*	»	»	>>	۵	»	3	>	»	D	>	*	>	*	*	5	1	1	>	*	1	1	,	»	2	1	7	8	12
Hembras	,	>	>	»	>>	>	>>	> NECESORIES	>> **	»	1	1	>>	*	»	2	>	· »	>	>	>	>	>	*	4	1	1	»	1	8	1	»	»	2	J.	15)) 	19
Totales	» .	>	,	»	»	×	1	1	»	»	1	1	»	*	»	5	*	*	>	>	>	>	>	>	9	2	2	»	1	9	2	*	»	4	2	22	»	31

Resumen de las defunciones por distritos.

3	1.º		ואט	2.°		o	3.°		1	4.º	lio		5.°			6.° NGRE	80	н	7.° OSPIT	AL	IN	8.°	A.		9.°	A		10.º			SPI TA	LES	DE	DICIA	TO AL	T	OTA NEF	L'
Varenes	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Vагопев	Hembras.	TOTAL	Vаговея	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varenes	· wrided	T¥IOT	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varenes	••griqee	TOTAL	Varonas	Hembras	TOTAL
»	1	1	*	2	2	*	*	>	1	5	6	1	1	2	>>	2	2		»	3	3	»	3	1	3	4	1	1	2	2	4	6	. »	»	»	12	19	31

Madrid 3 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanítario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades contiguadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermes.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corto en el día 3 de Octubre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD				
NOMBRES	Años.	Meses.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. Gregorio Robledo. Ramón Felíu Leoncio Mínguez. Miguel Arroyo Valeriano García Francisco Aramizo.	32 46 58	» » » »	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	IdemSolteroCasadoIdem	Fiebre tifoidea. Tuberculosis pulmonar. Idem Cáncer del estómago Angina del pecho Bronquitis capilar	Castillo, 74. Hospital Militar. Torrecilla del Leal, 16. Cologiata 7

		EDAD			·	
NOMBRES	Años.	Meses.	Días.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. José Rodríguez. Di de Hernán. Angel Leat. Silverio Prieto. Francisco Canela. Benáto García. Emeterio Trasviña. José Benavente. Carlos Martínez Eladio Resso. Eusebio de la Portilla. Remigio Pernández. Feto masculino. Idem.	1 74 59 21 65 50 8 62 73 56 38 »	*	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Párvulo Viudo Casado Párvulo Soltero Idem Casado Párvulo Casado Viudo Idem Soltero »	Bronquitis capilar. Enfisema pulmonar. Pulmonía Gastroenteritis. Nefritis albuminúrica Hemorragia cerebral. Idem. Meningitis cerebral. Diabetes. Senectud Sin diagnóstico. Heridas por arma de fuego.	Tribulete, 12. Hospital Provincial. Idem. Méndez Alvaro, 85. Hospital Militar. Hospital Provincial. Sagasta, 9. Academia, 1. Atocha, 118. Hospital Provincial. Cruz, 12. Clavel, 2. Santa Lucía, 4 y 6. Depósito judicial.
Doña María Romero Casilda Flórez. Martina Armero Juana Rojo María Sánchez Josefa Feijoo. Laisa López. María Rodríguez Francisca García Teófila Conzález Luisa González Rosa Torró. Sebastiana Manzano Concepción Díez. Ramona Bielva. Francisca Oltra Feto femenino. Idem dem	3 29 32 48 1 66 46 1 2 2 71 60 68 40 73 * * *	» » » » » » » » » » »	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	Párvulo. Soltera Idem Casada Párvulo. Viuda. Casada Párvulo. Idem. Idem Viuda. Casada Viuda. Soltera Viuda » »	Grippe. Pulmonía grippal. Tuberculosis pulmonar. Idem. Accidentes de la dentición. Cardiopatía. Insuficiencia mitral. Cardiopatía. Bronquitis capilar. Idem. Pulmonía. Tumor quístico ovárico. Hemorragia cerebral. Idem. Gangrena senil. Conmoción visceral.	Isabel la Católica, 21. Hospital Provincial. Oso, 3. Don Juan de Austria, 3. Encomienda, 13. Santa Ana, 14. Mesón de Paredes, 49. Pizarro, 14. Caravaca, 11. Ponce de León, 6. San Mateo, 20. O'Donell, 9. Costanilla de San Andrés, 16. Biblioteca, 15. Don Martín, 21. Depósito judicial. Jesús del Valle, 28. Méndez Alvaro, 6. Amparo, 15.

Resumen por causas de las defunciones.

COMMUNICATION AND SALES EXPERIENCES CARCOLOGICAL TO ALL STREET ACTION AND THE APPROXIMATION OF THE APPROXIMATION O		rationem	20020020	Averi Bilance		**************************************		Z S S S S S S S S S S S S S S S S S S S						V	70743C3	arino Autor Tanan	₹	М) <i>i</i>	A [) E	: 8	3	i)												200	
	I	NFE	cci (DSA	S							I	NFE	CT	0-C0	NT.	AGIO	SAS	š											co	UM ∩	ES					toly es	1
SEKO	aludiene	Acting to see	140 25 360 37 37	Otras.	Tota Parcial	Virusia	Sarazopión	Wasaristina	Erleijole	Tifoides	Influenza é grippe	Poetperales	Diserte	Coquelache	Differia	Tuberculesis		SELLA	Carbunco	Hidrofodis	Cólera	Flebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro mater-	Accidentes de la den- tición	Circulato	Respiratorio.	Digestivo	PAR Génito-arina-	-1	Cerebro-espl-	Otras generales.	TOTAL PARCIAL.	00 ts	ENERAL
Varones	>	D	>>	»	»	*	»	>>	2	1	»	»	»	*	»	2	>	»	»	>	>	Þ	Þ	>	3	1	2	>	1	4	1	1	»	3	3	16	1	20
Aambras	>	>	*	*	>> macassa:	»	>> .001244,000.00	*/TAMENTIN	S)	>> ***********************************	2	»	>	»	»	2	>) POESINO	>	>	*	>	- 2000000000000	D Mercus	4	» 	3	1	3	3	*	1	1	2	>> ***********************************	14	1	19
TOTALES	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	23-	»	»	*	*	»	*	»	1	2	»	*	»	*	4		»	*	>	>	*	*	*	7	1	5	1	4	7	1	2	1	5	3	30	2	39

Resumen de las defunciones por distritos.

	l.º ALA	CIO		UMI		IDAD		CET	3.° NTE	8		4.°	O IO	4	5 BUEN		. 1	o c	6.°	80	Н	7.°	AL	IN	8.°	IA.	LA	9.° Atin	A	ďA	10.°	DIA.	ноя	SPITA	LES	Jī	PÓSI JDICIA	L	ì		AA
Yarəban	Hembras		TOTAL	Varones	Herbras.	TOTAL	V ENOMOS	Washana.	Membras	201AL	Varones	Eszbras.,	TOTAL	· · · FOTOIRA	Venne	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones .	Eembras	TOTAL	Varones	Hombras	TOTAL
>>	birtanna (C)	,	2	1	2	3	*		1	1	2	3	5		3	1	4	2	MILISTRY SHITMAN	2	3	1	4	1	6	7	»	1	1	1	7	1	6	1	7	1	1	2	20	19	39

Madrid 4 de Octubre de 1897.=El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.

Aprobado por Real orden de 28 de Agosto último el reglamento orgánico de la Cartería de Madrid, considera esta Dirección general que debe ser lógico complemento del mismo una disposición que determine concretamente las obligaciones de los empleados de Cartería y los servicios que ha de practicar esta dependencia del Correo Central, y al efecto, teniendo en cuenta las prácticas que la necesidad, la costumbre y la iniciativa de dichos empleados han establecido para facilidar, abreviar y perfeccionar las diversas operaciones de Cartería los reformas aconsejadas por la experiencia; he tenido á bien aprobar el adjunto reglamento para el servicio de la cartería de Madrid, y disponer que desde luego se ponga en ejecución.

Dies guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1827.—11 Director general, Marqués de Lema.—Sr. Administración del Correo Central.

REGLAMENTO DE SERVICIO

DE LA

CARTERÍA DE MADRID

CAPITULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN DE LA CARTERÍA

Artículo 1.º La Cartería de Madrid tendrá á su cargo la recepción y distribución de toda la correspondencia que haya de ser entregada á domicilio en la capital, la extracción de la depositada en los buzones de la misma y la clasificación y entrega de la que corresponda á los diferentes Negociados de la Administración del Correo Central.

Art. 2.º Para cumplir lo determinado en el artículo anterior, habrá en la Cartería las dependencias siguientes: Inspección. Clasificación de la correspondencia. Certificados y paquetes. Distribución de la correspondencia. Buzones. Habilitación. Intervención.

Portería.

CAPÍTULO II

DE LA INSPECCIÓN

Art. 3.º Formarán la Inspección el Inspector Jefe y los Inspectores, con los Auxiliares que se consideren necesarios.

Art. 4.º Corresponde al Inspector Jefe:

1.º La dirección é inspección de todos los trabajos refe-

rentes al servicio de Cartería.

2.º Designar el personal para los servicios interiores y Secciones.
3.º Hacer cumplir sus obligaciones á todo el personal.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedadas son signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la nacesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones contridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

poniendo en conocimiento del Administrador las faltas que se cometan.

4.º Mantener el orden y disciplina dentro de la Cartería.

Asistir á la oficina en las horas que señale el Administrador, y principalmente durante las operaciones de cla-sificación de la correspondencia, su entrega á los Carteros y salida de éstos.

6.º Instruir por si ó persona en quien delegue los expe dientes por faltas del personal y los de jubilaciones, informando en los de recompensas.

7.º Dar cuenta al Administrador de las altas y bajas que curran en el personal.

8.º Proponer al Administrador la distribución de fondos.

9.º Autorizar, con el Habilitado y la conformidad del Interventor, la cuenta mensual de Cartería, que entregará al Administrador en los ocho primeros días del mes siguientes al que la cuenta se refiera.

10. Fijar en itio adecuado una copia de dicha cuenta para que los interesados puedan enterarse.

11. Rendir cuenta al Administrador de la correspondencia de cargo.

12. Informar sobre los asuntos de Cartería, siempre que el Administrador lo ordene.

13. Proponer é éste las reformas convenientes à la mejor organización y perfeccionamiento del servicio.

Art. 5.º Corresponde á los Inspectores:

1.º Sustituir por orden de antigüedad al Inspector Jefe en ausencias y enfermedades.

2.º Asistir á la oficina en las horas que señale el Inspec-

3.º Auxiliar á éste en el despacho de los asuntos que le competen.

4.º Vigilar á los Carteros y demás empleados é inspeccionar si cumplen sus obligaciones, debiendo examinar los libros y documentos correspondientes cada quince días y siempre que lo consideren necesario.

Art. 6.º La Inspección cuidará de detener la correspondencia cuya circulación está prohibida según el reglamento de servicio de Correos, y la intervenida judicialmente, entregándola en la Administración del Correo Central.

Art. 7.º Comunicará á los Jefes de distrito las alteraciones que se produzcan en los apartados y Lista y demás que afecten á la distribución.

Art. 8.º Cuidará también de precintar la correspondencia que se encuentre deteriorada, poniendo las notas que pro-

Art. 9.º En la Inspección se llevarán los siguientes li-

Del personal por categorías y clases.

Otro idem por orden alfabético, con expresión del domi-

Otro ídem por servicios y distritos.

Otro de apartados y de correspondencia intervenida judi $oldsymbol{c}$ ialmente.

Otro diario de incidencias ocurridas en la Cartería. Otro para el inventario del material.

Registros de entrada y salida de comunicaciones.

Art. 10. Todas las órdenes que por escrito comunique el Administrador y la demás documentación de Cartería, salvo lo dispuesto en los artículos 17 y 31, se custodiarán debid mente ordenadas por la Inspección, formando en cuanto al personal el expediente de cada uno de los individuos que componen la Cartería con los antecedentes relativos al mismo.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Art. 11. La Sección de clasificación de la correspondencia se formará con los Jefes y Ayudantes de distrito y demás personal que el Inspector Jefe considere necesario. Será Jefe de la misma el de mis antigüedad de los de distrito.

Art. 12. Corresponde á los Jefes de distrito, en lo que á esta dependencia se refiere:

1.º Asistir á la misma en las horas que señale el Inspector Jefe.

2.º Recibir la correspondencia ordinaria dirigida á Madrid, clasificándola por distritos y Negociados de la Administración Central, haciéndose cargo cada uno de la que le corresponda.

3.º Separar de la demás correspondencia los paquetes cuyo pesó exceda de 500 gramos, entregándolos á la dependencia encargada de certificados y paquetes.

4.º Separar la correspondencia que reglamentariamente no deba circular por el correo, y la que aparezca deteriorada, falta ó insuficiente de franqueo, con sellos no inutilizados y la que los tuviera servidos, así como la correspondiente á Lista y apartados y la que esté intervenida judicialmente.

5.º Entregar á los Carteros de su distrito la que pertemezca á cada Sección, llevando cuenta de la de cargo y de los derechos de distribución.

Art. 13. Les Jefes de distrito comunicarán al personal á sus órdenes las altas y bajas que ocurran en los apartados y Lista y todas cuantas modificaciones afecten al servicio de clasificación.

Art. 14. Los Ayudantes de distrito auxiliarán á los Jefes en las funciones que quedan mencionadas y les sustituirán en casos de agrencia ó enfermedad.

Art. 15. La correspondencia con deficiente ó inexacta dirección se entregará a los Lectores para que en alta é inteligible voz lean el nombre y apellido del destinatario, a fin de que todo el personal de Cartería pueda enterarse é informar acerca del curso que debe darse á dicha correspondencia.

CAPÍTULO IV

DE CERTIFICADOS Y PAQUETES

Art. 16. Del servicio de cartificados y paquetes estará encargado un Jefe de distrito de signado por el Inspector Jefe con el personal auxiliar que el mismo Inspector estime pre-

Art. 17. Corresponde á esta dependencia:

1.º Recibir de los Negociados del Correo central con las formalidades que establece el reglamento para el régimen y servicio de Correos, la correspondencia certificada y avisos de valores dirigidos a destinatarios de esta capital.

2.º Registrar la correspondencia que reciba.

Separar la que exceda de 500 gr. mos, clasificar la restante por distritos y entregarla á los Jefes de los mismos con las debidas formalidades.

4.º Recibir en depósito de los Carteros repartidores los certificados que en el último reparto de cada día no hayan podido entregar á los destinatarios por no hallarse en su domicilio, dando al Cartero que haga la devolución un recibo provisional.

5.º Recibir de los referidos Carteros los certificados que devuelvan para ser cursados por la Central.

6.º Llevar un libro diario de la correspondencia certificada que devengue derechos de distribución y sea entregada á los Jefes de distrito.

7.º Enviar aviso á los destinatarios para que se presenten á recoger en la misma dependencia los objetos postales cuyo peso exceda de 500 gramos, expresando las horas destinadas à la entrega, que se hará con las formalidades reglamen-

8.º Custodiar todos los libros ultimados de la cartería relativos al servicio de certificados, dando cuenta al Inspector Jefe de los defectos ó incorrecciones que notare.

CAPÍTULO V

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Art. 18. Para la distribución de la correspondencia á domicilio se dividirá Madrid en 14 distritos, y estos en las secciones necesarias. Habrá en cada distrito un Jefe de esta clase, un Ayudante y los carteros que el servicio exija.

Art. 19. Corresponde á los Jefes de distrito en lo que á esta dependencia se refiere:

1.º Anotar diariamente las faltas de asistencia del perso-

nal á sus órdenes. 2.º Designar un Cartero, encargado de respaldar con el sello de fechas la correspondencia de su distrito.

3.º Preparar convenientemente, mientras se verifica el primer reparto á domicilio, la correspondencia que haya de distribuirse en el segundo.

4.º Preparar oportunamente la correspondencia que haya de distribuirse en las salidas sucesivas.

5.º Avisar al Inspector Jefe cuando el personal se halle dispuesto para la salida, cuidando de que ésta tenga lugar por el orden que aquél determine.

Registrar los certificados que se reciban y entreguen, sellándolos con el de fechas del distrito.

7.º Entregar con las formalidades reglamentarias á los Carteros la correspondencia certificada.

8.º Guardar en su poder los sellos pertenecientes al distrito.

Llevar los siguientes libros:

Diario de contabilidad. De contabilidad mensual.

De cartas devueltas.

De certificados.

10. Entregar al Habilitado los estados que siguen: Uno de contabilidad, correspondiente á los días de entrega

Otro mensual, por secciones, de las cartas repartidas á domicilio que hayan devengado derechos de distribución.

11. Fijar en sitio donde pueda ser leído por el personal á sus órdenes un estado que les facilitará la Înspección, en el que consten las calles de cada sección por el orden en que deba distribuirse la correspondencia, nombre, apellidos, número y domicilio de los Carteros correspondientes.

12. Hacer la liquidación de los haberes que correspondan al personal afecto à su distrito, entregándola al Habilitado. 13. Recoger de los Carteros de su distrito el importe de la

recaudación por todos conceptos, entregando al Habilitado el de los derechos de distribución y al Inspector Jefe el de la correspondencia de cargo.

También recogerá la correspondencia devuelta, dándola el curso correspondiente.

14. Revisar cada cinco días á lo menos los libros que lleven los Ayudantes y Cartercs á sus órdenes, poniendo su conformidad si procediere, ó dando cuenta al Inspector Jefe de cualquiera falta que notare. La revisión del libro de reclamaciones será diaria.

Art. 20. Los Ayudantes de distrito auxiliarán á sus respectivos Jefes en los trabajos mencionados en el artículo anter or, sustituyéndoles en casos de ausencia ó enfermedad.

También podrán ser destinados al reparto de la correspondencia cuando el servicio lo requiera, y en este caso desem-peñarán el de la sección más próxima á la oficina y contraerán las mismas obligaciones que los Carteros

Art, 21. Son obligaciones de los Carteros distribuidores: 1.a Asistir á la Cartería con puntualidad en las horas señaladas por el Inspector Jefe.

2.ª Guardar en la oficina silencio y compostura.

3.ª Practicar todas las operaciones del servicio interior de

4.ª Llevar nota de altas y bajas de destinatarios pertenecientes á su Sección que reciban correspondencia por apartado ó Lista ó que la tengan intervenida judicialmente.

5.ª Recibir de los Jefes de su distrito la correspondencia que hayan de distribuir á domicilio, revisándola inmediatamente y separando la que no pertenezca á su Sección, y la que por cualquier concepto no deba ser entregada en dicha forma, devoviéndola á su respectivo Jefe.

6.ª Dar á éste conocimiento de la correspondencia que reciban con la estampación ilegible de los sellos de fechas de entrada en Madrid y en la Cartería.

7.ª Ordenar la cor respondencia para su distribución con arreglo al itinerario es tablecido.

8.ª Hacerse cargo, ba o su firma, de los certificados que le sean entregados por el Jefe del distrito á que pertenezcan. 9.ª Salir á verificar el re varto en la forma y tiempo que

determine la Inpección, llev indo toda la correspondencia dentro de la cartera, con la deb da separación de la certificada y ordinaria.

10. Principiar el reparto por el s. tio más próximo á la ofici.na, siguiendo el itinerario señalado, sin preferencia alguna, v no deteniéndose más que el tiempo necesario para hacer

11. Efectuar la entrega de la corresponde acia ordinaria y certificau. con sujeción á lo dispuesto en el re glamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, exigniendo en la certificada la firma de un testigo, a ruego, cuando el destinatario no sepa ó no pue da firmar.

12. Percibir con arreglo á lo prevenido en el mismo reglamento los derechos legales por la distribución á domicilio y tasa de la correspondencia.

13. Practicar las gestiones necesarias para averiguar la residencia de los destinatarios, cuya correspondencia tenga inexacta la dirección.

14. Pasar aviso al Cartero que corresponda del cambio de domicilio de los destinatarios de su Sección.

15. Devolver à la Cartería, inmediatamente que termine el reparto, la correspondencia que no haya sido entregada á los destinatarios, expresando en el reverso la causa que haya impedido la entrega; pero si fuese por cambio de domicilio, lo consignarán en el anverso, tachando la dirección inútil de manera que pueda leerse.

16. Entregar al Jefe de su distrito en los días señalados por el Inspector Jefe el importe de la recaudación por todos conceptos:

17. Llevar los libros siguientes:

Primero. De Contabilidad diaria. Segundo. Registro de certificados.

Tercero. De vecinos de la Sección. Cuarto. De Reclamaciones.

En el primero anotarán diariamente el cargo y data de la correspondencia de pago.

En el segundo expresarán con claridad los certificados que reciban, guardando la debida separación, para que debajo de cada asiento pueda firmar el destinatario, y en caso de devolución el Jefe del distrito.

Este libro será foliado y rubricado en cada hoja por el Inspector Jefe; se expresará en la cubierta el distrito y Sección correspondiente, y en la cabeza del primer folio se pondrá diligencia, haciendo constar el número de los que contiene y la fecha en que empieza. Al final se anotará también por diligencia la fecha en que termina, con las observaciones que procedan, según el estado del libro.

El libro de vecinos se llevará por orden alfabético de apellidos, con expresión de la calle, número y cuarto que habi-

de las traslaciones que tengan lugar.

El libro de reclamaciones está destinado á hacer constar todas las que produzca el público de cada Sección, á cuyo efecto será presentado por los Carteros distribuidores siempre que se les exija por los interesados, quienes deberán consignar la reclamación que hagan, expresando la fecha y domicilio y firmando al final.

18. Llevar también, siempre que repartan, un ejemplar de este reglamento y otro de las tarifas de franqueo, para informar al público cuando sea necesario.

19. Guardar al público todas las consideraciones debidas, distinguiéndose por su cortesía y buenos modales.

20. No entregar ningún certificado sin que antes firme el destinatario ó persona habilitada en forma el Recibí en el libro correspondiente.

21. No admitir autorización para recoger certificados con declaración de valor ú objetos asegurados.

22. No entrar con uniforme en los establecimientos de bebidas, sino para asuntos del servicio.

23. No confiar éste á ninguna otra persona sin previa autorización de sus Jefes.

Art. 22. Los Carteros supernumerarios con sueldo tendrán obligación de asistir diariamente á la Cartería á las horas fijadas por el Inspector Jefe para auxiliar las operaciones de la misma, y de sustituir á los Carteros de número en casos de enfermedad, ausencia ó por cualqu era otra causa.

Art. 23. Las sustituciones se verificarán guardando riguroso turno, que empezará por el más antiguo hasta el más moderno.

Art. 24. Los sustitutos percibirán, además de su sueldo, la mitad de los haberes que correspondan al sustituído durante la sustitución. Art. 25. Los Carteros supernumerarios sin sueldo practicarán durante un mes, desde que tomen posesión, las opera-

ciones interiores de la oficina correspondientes á los Carteros distribuidores. Art. 26. Después del mes de práctica que prescribe el ar-

tículo anterior, quedan relevados de la asistencia diaria á Cartería, debiendo, sin embargo, presentarse en la misma el último domingo de cada mes, y siempre que sean llamados para prestar servicio. Art. 27. Solamente faltando supernumerarios con suel-

dos sustituirán los no retribuídos á los Carteros de primera y segunda clase, debiendo guardarse el turno establecido

Art. 28. Los Carteros supernumerarios con sueldo ó sin él estarán sujetos á las mismas obligac ones que los de primera y segunda clase, cuando sustituyan á éstos.

CAPITULO VI

DEL SERVICIO DE BUZ NES

Art. 29. La extracción de la correspondencia depositada en los buzones de Madrid se verificará por los Carteros que se stinen á este servicio. El Administrador del Correo Central determinará el número de los que han de desempeñarlo y las horas en que ha de practicarse.

Art 30. Las obligaciones de los Carteros encargados de dicho servicio son las siguientes:

1.ª Empezar por el buzón más distante de la Administración Central, de los que le estén asignados, sin alterar el orden marcado en el itinerario.

2.ª Dar conocimiento á la Administración del Correo Central inmediatamente y por el medio más rápido que esté á su alcance, de toda interrupción que se produzca en el servicio, cualquiera que sea la causa.

3.ª No recibir á la mano correspondencia de ninguna

clase. 4 a Llevar el libro de reclamaciones á que se refiere el número 17 del art. 21.

5.ª Entrezar las maletas en la Administración inmediatamente que terminen la extracción de la correspondencia. 6.ª Cuidar de que las maletas se encuentren en buen es-

tado de conservación y aseo, dando conocimiento á su inmediato Jefe de cualquier deterioro que notaren en las mismas.

CAPÍTULO VII DE LA HABILITACIÓN

Art. 31. Corresponde al Habilitado:

1.º Recibir de los Jeses de distrito el importe de la recaudaçión por distribución de correspondencia á domicilic.

- 2.º Formalizar las nóminas.
- 3.º Cumplimentar las órdenes sobre retención y descuento de haberes.
- 4.º Pagar á los individuos de Cartería sus respectivos haberes.
- 5.º Pagar los gastos de material.
- Custodiar todos los fondos de la Cartería.
- 7.º Proveer de los libros é impresos necesarios en cada distrito por mediación de los respectivos Jefes.
- 8.º Llevar con toda claridad los libros siguientes:
- Primero. Diario de Contabilid d. Segundo. De Cuentas corrientes.
- Tercero. De Gastos de material.
- De Caja. Cuarto. Quinto. Del Personal.
- 9.º Formar por duplicado la cuenta mensual de la Cartería dentro de los seis primeros días del mes siguiente, autorizándola con su firma y pasándola al Interventor para que
- 10. Archivar en legajos bien ordenados suantes documentos pertenezcan á la Habilitación.
- Art. 32. En los casos de enfermedad ó ausencia del Habilitado, le sustituirá interinamente un Inspector ó Jefe de distrito elegido por los de estas clases y el Inspector Jefe.

CAPÍTULO VIII

DE LA INTERVENCIÓN

Art. 33. El Interventor tendrá derecho á examinar el libro de Contabilidad diaria de los Carteros y todos les de la Habilitación, así como también cuantos documentos afecten á la contabilidad de la Cartería.

Art. 34. Las nóminas de personal y cuentas mensuales serán informadas por el Interventor, pasándolas después al Inspector Jefe.

CAPÍTULO IX

DE LA PORTERÍA

Art. 35. Para el servicio de la portería designará el Inspector Jefe los Carteros que considere necesarios.

Art. 36. Los encargados de dicho servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.ª Cuidar de la limpieza de la Cartería.
- 2.ª Revisar diariamente el mobiliar o y efectos de la misma, dande conocimiento al Inspector Jefe de las faltas y desperfectos que observaren.
- 3.ª Recoger los objetos postales ó cualquiera otro que encontraren en la oficina, entregándolos inmediatamente á dicho Jefe.
- 4.ª Permanecer en la portería durante las horas que se les señale.
- 5.ª No permitir la entrada en la Cartería más que á las personas autorizadas por razón de su cargo.
- Desempeñar los demás servicios que les encomienden sus Jefes.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. Corresponde al Administrador del Correo Central dar posesión á todos los individuos de la Cartería dentro del

plazo señalado en la orden, v en su defecto en el de treinta días, á contar desde la fecha del nombramiento ó del as-

Art. 38. Todo el personal de la Cartería estará obligado á presentarse con el uniforme ó distintivo de su clase en el acto de tomar posesión.

Art. 39. El uniforme y distintivo reglamentarios serán los siguientes:

Americana, chaleco y pantalón de paño azul oscuro y abrigo de paño gris oscuro con vueltas de paño negro; gorra de paño azul oscuro con visera horizontal de charol, y para los servicios interiores blusa de te a azul.

En los dos extremos del cuello de la americana, en los del abrigo y blusa, usarán los números de orden que les corres ponda, debiendo ser éstos de metal dorado, y en la gorra el

emblema del Cuerpo de Correos, también de metal dorado. Como distintivo en las diferentes categorías y clases, usarán en la gorr

El Inspector Jefe, un galón con dos cordones. Los Inspectores, uno id. con un cordón.

Los Jefes de distrito, uno íd. Ayudantes de íd., tres cordones dorados.

Carteros de primera clase, dos íd. íd.

Idem de segunda, uno íd. íd.

Supernumerarios, uno id. de seda encarnada.

El Inspector Jefe, los Inspectores y los Jefes de distrito sólo están obligados á usar la gorra reglamentaria.

Art 40. Ningún individuo de la Cartería podrá ausentarse de su residencia sia permiso del Administrador del Correo Central ó de la Dirección general, según corresponda. Obtenido, deberá comunicar por escrito al Inspector Jefe

el día en que comience á usar del permiso. Art. 41. Los que por cualquiera causa no pudieran pre-

sentarse á hacer servicio, mandarán aviso al mismo Jefe explicando el motivo que se lo impida, debiendo verificarlo antes de empezar los trabajos.

Si la causa fuera por enfermedad propia, tendrán la obligación de remitir un volante del Médico que les asista antes de las veinticuatro horas; y los destinados á repartir correspondencia enviarán con el primer aviso los libros de su Sección y el importe de la recaudación si correspondiera entregarlo el mismo día.

- Art. 42. Todo el personal de la Cartería, incluso los jubilados, darán conocimiento á la Inspección de las señas y cambios de su domicilio.
- Art. 43. Comunicarán también á la misma dependencia cualquier caso de enfermedad contagiosa que se presente en su familia ó en la casa en que habiten.
- Art. 44. Ningún individuo de la Cartería podrá salir del local durante las horas de servicio, sino por razón del mismo ó con autorización de los Jefes respectivos.
- Art. 45. Cuando un individuo de la Cartería sea llamado al servicio de las armas, será dado de baja en el escalafón de su clase; pero tan luego como obtenga licencia ilimitada en el Ejército, podrá solicitar su reingreso en la Cartería, y se le concederá, incluyéndole en el escalafón en la clase á que pertenezca con el número que le corresponda, según sus servi-
- Art. 46. Los jubilados deberán presentarse en la Cartería cuando hayan de cobrar sus haberes; y en el caso de no poder hacerlo por enfermedad ú otra causa justificada, remitirán con la persona á quien autoricen la correspondiente fe de

También se presentarán en la Cartería siempre que lo ordene el Inspector Jefe para acreditar la existencia.

- Art. 47. Los individuos de la Cartería se abstendrán de tomar parte en manifestaciones que tengan carácter ó fines políticos.
- Art. 48. Las comunicaciones de la Administración del Correo Central para la Cartería se dirigirán al Inspector Jete, y éste sólo corresponderá con el Administrador.
- Art. 49. Constituyen el fondo de la Cartería el producto de le recaudación por el reparto de la correspondencia á domicilio y los ingresos que la misma Carteria obtenga por cualquier otro concepto.
- Art. 50. Se pagarán del fondo de la Cartería todos los gastos que origi ne el servicio de la misma.
- Art. 51. Si al final de cada cuatrimestre de año natural resultare sobrante, después de cubiertas todas las obligaciones de la Cartería, se repartirá por partes iguales, y e n virtud de orden del A dministrador del Correo Central, ent re les individuos de aquéi la, con exclusión de los jubilados jo supernumerarios sin saueldo.

Antes de declarar el sobrante, apreciará dicho Admía nistrador si será conven iente aumentar el personal, y en ca se afirmativo lo propondi á á la Dirección.

Art. 52. El Administrador del Correo Central remitira, a la Dirección general, de utro de los diez primeros días de cada mes, la cuenta del anterior por duplicado, comprensiva de todos los ingresos y gastos de la Cartería para su aprobación, ó los reparos que sean procedentes.

Art. 53. La Dirección general devolverá, en caso de aprobación, un ejemplar á la Administración del Correo Central para su archivo en la Habilitación de Cartería.

Art. 54. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores referentes al servicio de la Cartería de Madrid.

Madrid 1.º de Octubre de 1897.=Aprobado.=Marqués de: Lema.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

١		medio.
۱	Deuda perpetua al 4 por 100 interior	65*507
	Idem id. al 4 por 100 exterior	81'391
I	Idem amortizable al 4 por 100	78.903
l	Obligaciones del Tesoro al 5 por 100	101 733
١	ldem id. al 5 por 100 con la garantía de Aduanas.	96'397
١	Idem de Filipinas al 6 por 100	94,914
١	Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886	96,916
	Idem íd., emisión de 1890	80,191
	Banco Hipotecario — Cédulas al 5 por 100	103.610
	Idem id.—Cédulas al 4 por 100	94.888
	Idem id.—Obligaciones al 5 por 100	»
	por rooms	"

Madrid 2 de Octubre de 1897. = El Director general. M. Quiroga Vázquez.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	DEU	DA AL 4 POR	100		DEU DE LA ISLA	11	1	BANC	O HIPOTEO	CARIO			
T)ÍA G	PERP	ETUA .		Obl igac iones del Tesoro	Billetes	Billetes	Obligaciones de	Obligaciones	CÉDU	JLAS	Obligaciones de		TOTAL
DÍAS	Interior.	Exterior.	Amortizable.	al 5 por 100.	hipotecarios. Emisión de 1886.	hipotecarios. Emisión de 1890.	Filipi nas.	al 5 por 100	Al 5 por 100.	Al 4 por 100.	Aduanas.		Pesetas.
1 2 3	5.406.500 2.659.200 2.166.400	1.247.000 2.841.700 901.000	10.000 55.500 121.500	123.000 205.000 64.000 95.500	141.000 66.000 29.500	210.500 299.000 461.000	306.000 408.500 175.500 68.500	» »	**************************************	» » »	$\begin{array}{c} 41.500 \\ 91.500 \\ 184.500 \\ 107.000 \end{array}$	» » »	7.485,500 6.666,400 4.103,400 2.618,300
4	1.100.900 2.051.700 589.000 1.024.000 693.700	506.400 1.260.300 1.249.300 502.000 710.200	129.500 158.000 169.500 5.566.500 409.000 207.500	170.000 122.000 40.500 130.500 363.500	177.500 20.000 131.000 70.000 301.000 76.000	428.900 560.000 806.500 893.000 182.000	224.500 52.500 25.000 94.000 23.000	» » »	3.000 * 19.000 * *	» » »	536.500 218.500 350.000 277.500 169.500	» » » »	2.015.300 4.981.000 3.357.300 8.471.000 2.797.900 2.714.700
1	483.200 699.300 869.000 1.454.000 1.718.500	1.262.000 786.400 1.045.000 1.115.300 2.305.400	$egin{array}{c} 59.000 \ 87.500 \ 99.500 \ 171.000 \ \end{array}$	$11.500 \\ 380.500 \\ 79.500 \\ 272.000$	45.000 90.500 53.500 98.500	130.000 214.500 324.000 140.000 125.500 210.000	389.500 71.500 112.500 22.000	» » »	**************************************	2.000 * * * *	$\begin{array}{c} 243.500 \\ 243.500 \\ 180.000 \\ 337.000 \\ 134.500 \\ 187.500 \end{array}$	» » »	2.450.700 3.065.000 3.408.800 4.847.400
7	1.044.800 1.671.900 2.122.000 2.384.900 2.849.200	2.119.900 1.575.500 2.018.100 1.251.000 1.822.300	186.000 60.000 87.000 139.000 157.500	574.000 159.500 89.500 65.000 223.000	75.500 39.500 35.000 62.000 18.000	331.500 271.000 242.500 147.000	129.000 224.500 132.500 38.000 62.000	» » »	3.000 3.000	» » 23.500 »	$\begin{array}{c} 211.500 \\ 50.500 \\ 309.000 \\ 294.000 \end{array}$	» » »	4.526.700 4.273.900 4.806.600 4.514.900 5.573.000
3	1.658.300 4.363.500 6.633.000 6.658.300 12.437.800	1.293.000. 1.337.400 857.000 2.711.600 4.263.700	250.000 273.500 99.000 175.500 186.500	61.000 179.000 586.500 458.000 266.000	105.000 152.000 113.000 172.500 87.000	100.000 606.000 542.000 332.000 405.500	75.000 157.500 6.000 11.000 201.500	» » » »	27.000 41.500 * 4.500 15.000	* 4.500 15.500 *	71.500 233.000 413.500 108.500 313.500	» » » »	3.640.800 7.343.409 9.254.500 10.647.400 18.176.500
Totales	72.863.400	3.747.600	8.897.500	4.782.000	236.000 	473.500 8.435.000	3.057.500	» *	» 187.500	45.500	342.000 5.406.000	» »	15.073.400

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

	Denuncias por hurto	1	Denuncias por extrac-	Roturacio-	Número de delincuen- tes por da-	POR G.		rando sin	NUNC AUTORIZAC PECIES Á G	IÓN, EXPRE		NÚMERO	TOTAL	TOTAI,	TOTAL.
COMANDANCIAS	de maderas y leñas.	_	ción de fru- tos.	nes.	nos en los montes y frutos.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	de denuncias.	de delincuentes aprehendidos.	ganado que pastaban sin autorización
								·						manga spengamanan and and spengar spengar as an an and and and and and an an an and and	
Madrid	2	1	»	»	3	3.554	1.926	119	»	>>	»	3	31	>>	5.602
Guadalajara	»	4	2	»	15	14.667	4.326	182	»	»	30	»	30	85	19.205
Segovia	1	2	»	1	8	3.078	160	2	»	>>-	»	>	13	40	3.240
Toledo	»	4	»	» .	6	2.322	5.716	325	>>	»	2	>>	13	85	8.365
Cuenca	7	10	2	,	31	504	160	1	»	2	32	31	26	18	730
Ciudad Real	»	»	2	» 1	2	430	101	» »	»	»	»	>	7	»	531
Gerona	»	»	*	,	»	387	»	»	»	»	»	*	3	3	387
Barcelona	»	1	1	*	1	»	63	»	»	»	>>	»	. 4	3	63
Lérida	" »	»	*	»	»	>	»	*	»	»	»	»	»	»	03.
Tarragona	3	»	»	3	9	62	20	» ·	»	»	»	»	9	9	82
Córdoba	5	»	10	*	15	1.680	221	»	508	»	7	11	39		
1	2	1	5	1	1	1.519	1.648	600	1.201	69	34	71	f '	15	2.427
Sevilla		1	4	- 1	4	500	130	> 000	»	»	34 4	14	106	5	5.142
Cádiz	»	12	2	*	4.	530	263	" 76	* 12	2	10	8	11	4	848
Huelva	3	3		»		560	205 165			»		,	37	1	901
Valencia	14		3	*	20	194	185	*	»	1	»	. »	10	20	725
Castellón	1	» 5	2		5	699	185 45	»	» 124	»	»	»	5	7 .	379
Baleares	»	ł	1	*	6			»		»	>>	»	33	6	868
Pontevedra	»	»	>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	>>	»
Lugo	»	ď	29	*	>	»	*	*	»	»	»	»	*	. »	*
Coruña	»	»	»	*	*	»	»	» ·	. »	»	»	»	»	>>	>>
Orense	1	.»	*	*	1	>	»	»	*	»	>	>	1	1	»
Huesca	1	»	4	*	34	76 9	85	30	»	Þ	»	»	15	51.	88 4
Ceruel	»	1	>	»	1	150	17	»	»	»	»	>>	4	4.	167
Zaragoza	4	3	3	2	12	80	37	»	»	»	»	»	5	. 5	117
Franada	1	3	»	»	6	1.460	465	90	»	17	»	1	5	16	2.0 38
aén	»	4	65	»	»	1.674	3.641	9	*	10	*	4	90.	»	5.338
Talladolid	ì	2	8	8	13	1.610	10	3	»	»	22	2	20	17	1.647
amora	»	»	»	»	>	>>	>	»	»	»	*	» ·	>	»	*
Salamanca	»	4	>	»	7	»	93	50	»	»	, »	»	6	7	143
Avila	2	6	4	1	14	221	140	6	»	2	>>	»	14	14	36 9
Oviedo	»	»	3	»		*	»	»	»	>	»	»	*	»	»
eón	2	»	»	2	3	1.783	231	270	»	1	»	*	9	5	2.285
Palencia	»	1	1	»	3	2.410	207	37_	»	»	»	»	7	7	2.654
Badajoz	»	2	8	»	27	850	557	119	50	»	*	1	21	*	1.577
Dáceres	1	»	»	8	6	440	260	83	237	1	»	2	6	. 9	1.023
ogroño	8	7	1	D	27	410	270	»	»	»	»	»	19	27	680
Burgos	»	7	»	1	14	1.837	479	36	»	2	»	1	9	17	2.355
antander	12	5	>	>	39	, »	»	48	Ð	· »	»	»	20	40	48
oria	8	7	6	>	21	1.220	189	»	>	»	»	»	28	33	1.409
Vizcaya	»	»	>	»	Ð	Þ	, »	»	»	»	≫.	»	»	»	>>
łuipúzcoa	»	»		»	ď	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava	>	»	»	»	ъ	>	»	»	»	»	»	»	»	»	*
Vavarra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	æ	»	»	»	»
(Norte.	>	»	>	•	D	>>	»	»	»	» ·	»	»	»	»	»
4.6 Tercio	»	»	>	»	>	· »	»	»	»	>	»·	»	»	>>	»
Llicante	»	»	2	»	11	123	195	»	»	>		>	2	11	318
Aurcia	12	6	4	4	40	284	586	»	»	8	2	>	14	14	880
Albacete	2	»	1	»	13	»	»	»	»	»	>>	»	3	13	»
Málaga	2	4	8	»	11	150	1.801	166	88	1	9	11	58	11	2.226
Almería	>	*	*	»	»	825	82	»	»	»	»	»	3	4	907
Juardias jóvenes	Þ	»	>	»	>>	»	>	»	»	>	»	»	»	»	»
TOTAL	90	196	149	16	433	46.982	24.474	2.252	2.220	115	152	160	736	607	76.355

Nота. — Se han verificado además 165 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Julio de 1897.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSTRUCCIÓN 日日 CHNER NOIUU している

CONCURSO DE ASCENSO.-AÑO DE 1897

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Mojacar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Corral de Almaguer, San Clemente, Iniesta, Guadalajara, Cucllar, El Carpio de Tajo, Hadridejos, La Seca, Sestao, Ondárroa, Arévalo, Balaguer, Porcuna, Orce, Gor, Quesada, Los Santos, Sirucla, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Llauos (Felde), Lono (Arico), Olvera, Palema, Porcuna, Orce, Gor, Quesada, Los Santos, Sirucla, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Llauos (Felde), Lono (Arico), Olvera, Padrón, Roquetas, Alcala la Real, Mula, Fortuna, Abarán, Fuenteálamo, Cabezas de San Juan, Montellano, Santa Marta, Vallehermoso, Valsequillos, Campillos, Lubrin, Canillas de Accituno, Castillo de Locubin, Pegalajar, Sorbas, Campillos, Cuevas de San Marcos y Herrera del Duque (1).

Clasifica rica	APELLIDOS		CLASE	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN	AL AÑOS	DE SERVICIO	7	SERVICIOS OPC	OPOSICIONES	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELA	OPSERVACIONES	HA TOMA SESIÓN
ación numé–	DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	DE TÍTULO QUE POSEEN	Fig. Computable para propiedad. el concurso. Pesetas. Pesetas.	table En la última urso. categoría.	ima En el Magisterio Ía.		INTERINOS	APROBADAS	POR ORDEN DE PREFERENCIA	PARA QUE SE LE PROPONE	CENTRACIONAL MANAGEMENT AND THE CONTRACT OF TH	TDO - PO-
299	Catalán y Santos	D.ª Juliana	Superior	825 825	8 1	20 8 1	ನ	Ninguno Una		Las que son objeto de esta pro- puesta	Ninguna	Sirve en la actualidad una de niñas de Corral de Calatrava (Ciud: d Real)	- al
300	Revilla y Sancha	Çarolina	Idem			9 8 1	00 65	Idem Tres		Idem ídIdem íd	Idem	de Santa María del C de Almazán (Soria).	
305 306 306		Isabel Margarita	Idem			100	3 - 2		sm	Idem idIdem id	IdemIdem	Idem id, de Calaceite (1eruel)Idem id, de Lécera (Zaragoza)	::
		Dolores	Elemental Superior	825 825 825 825 825 825 825 825	7.7.7 7.7.7 7.1.1	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	252		38.	Idem id	Idem	Idem id. de Fuentelapena (zamora)	
90e 80e	Espinazo y Espinazo	Joaquina	Idem		- [- [- 00 00	325		Idem	Idem idIdem id	IdemIdem	Idem id, de Vallaf de Cuel Vo (Salamanas). Idem id, de Campaspero (Valladolid)	
. 00	Miranda y Delgado		Idem		- [- [) <u>-</u> [385	ന	mm	Idem idIdem id	Idem	id.	
30 G			Idem				17.	: :	80 G	Idem id	IdemIdem	Idem id. de Kinconada (Sevilla) Idem id. de Villardeciervos (Zamora)	* * <i>•</i>
311 312		Luisa Eustoquia	IdemIdem		- [-	- [-]	120	::	. w	Idem id	Idem	Idem íd. de Villar de Leira (Navarra) Idem íd. de Santiago de Calatrava (Jaén)	
313	Jiménez Moreno	Carmen	Idem	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		- 6	3 6	dem Dos.	z	Idem id	Idem	ij.	* *
355		Dorotea.	Superior.		7-1	10	∞ с		Una	Idem idIdem id	Idem	igi:	* *
317			Superior		- I- I		88	•)m	Idem idIdem id	Idem	Idem Id. de Aranaz (Navarra)	* *
318 319	Baranguan y Lopez Forgas Romani	María de las Mer-			- ,		3 4		m.	Idem id	Idem	Idem íd. de Solivella (Tarragona)	*
320	Anievas Torres	María del Patro-	таеш			- 1	2 ;	:		Idom id	Idem	Idem id. de Cortés de Baza (Granada)	*
321		cinio	. Elemental	825 825 825 825 825		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	221	. : :	Idem	Idem id	Idem Idem	Idem íd. de Laguardia (Alava)Idem íd. de Llosa de Ranes (Valencia)	* *
3333 3333 3333 3333 3333 3333 3333 3333 3333	Cuesa y OrtegaGálvez y Delgado	Isabel Concepción	IdemIdem				18	n Ires. n Idem	m	id	Idem	Idem id. de Valdepeñas (Auxiliaria), (Ciudau Real)	* :
324		María Consuelo.	Idem			16 7			r	Idem íd	IdemIdem	Idem íd. de Villanueva de la Jara (Uuenca) Idem íd. de Funeda (Lérida)	
325 326	,	CarmenBuenaventura	Idem Elemental		တ္	စ္ က ု	၁ က ု	ۍ : د	Tres	Idem id	Idem	Idem íd. de Masquefa (Barcelona) Idem íd. de Aljofra (Cartagena)	
88.8 8.8 8.8 8.8 8.8 8.8 8.8 8.8 8.8 8.	Millan y Maestre	Antonia María.	Superior			99	<u> </u>		Una	Idem id	Idem	Idem id. de Chirivel (Almería)	* *
888 888			Idem Elemental	825 825 825 825	57.57 0.00 0.00	27.28	9 3 Iden	•	Idem	Idem id	Idem	Es maestra rehabilitada Sirve en la actualidad una de niñas de Alcala-	
8	:		Superior		9	9 (જ ર		Tes	Idom id	Idem	dí (Alicante)Idem íd. de Villanueva de la Reina (Jaén)	
888	* 1 ₂ = 1	Dolores Elpidia	Idem Normal	88. 88. 88. 88. 88.	స్తుబ్బ ———————————————————————————————————	10 6 4	8 20 Idem	. :	UnaTres	Idem id	Idem	Idem id. de Pampliegn 'Burgos)	* * * : :
88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.	. 4.1	Feliciana Catalina	Superior		99	9	- 4	: :	Cuatro	Idem id	Idem		·
336 337	Fuster Fabregat	Maria del Mila- gro Losefa	Idem Idem			14 6 3 13 7 8	3 14 Idem 8 11 Idem	::	UnaSeis	Idem idIdem id	IdemIdem	Idem id. de Albalat de la Kivera (* archom) Idem id. de Villaumbrales (Palencia) Idem id. de La R-al (Tarragona)	
60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 6		Juna	Normal	825 825 825 825	9	99		457	Una	Idem id		Idem id, de Hinojosa del Duzze (Sabura anca)	*
ූ		María dol Car-	.com.	a sa Phone a south of	6 2	16 6 2	2 16 Nine	Vinguno Fic		6 c c c c c c c c c c c c c c c c c c c	Idem	Idem id. de Vecilla (Valladolid)	
341		María de los Angeles	Idem		. 61	91	, the residence in	Tari	STATE OF STA	Edgal (E. v.	Idem	Idem II. de Bribales Zerrycza, iu comisiou Idem II. de Galapigar (Apard) eee eee.	
343 343	Alvarez Gutiérrez.	Amalia	NormalSuperior	825 825 	ರ್ ಇರು ಎಂ	22.5	22.23		Una	Idem idl_Idem	Îdem	Idem id. de Torre (Badajoz)	* -

(1) Véase la Gacera de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Derechos del Estado de la provincia de Barcelona. nistración de Blenes y Admi

NEGOCIADO DE CENSOS

han sido denegados por el Ilmo. Er. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación à los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirles que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletin oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Eacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda. Relación de los expedientes de transmisión de censos que

					The second property of		
REGISTRO NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO CORPORA		CORPORA	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
D. Juan Castells	D. Juan Castells	Pía Almoyna de la Ca Idem		Una porción de terreno, sito en el paraje Marge Gros en la Montaña de Montjuich Idem. Erreno huerta de San Beltrán de esta capital	Barcelona. Idem Idem	2 morabetines 54 sueldos 105 libras 16 sueldos 8 dineros.	5 de Agosto de 1897. Idem. Idem.
		Obra de Santa María de Real Patrimonio. Idem		Casa núm. 10, calle de Manresa de esta ciudad. Casa núm. 8, Rambla Estudios de esta ciudad. Idem	Idem Idem Idem	1* Suchdos. 5 libras. 2 suchdos. 3 suchdos.	idem. Idem. Idem. Idem.
Idem.	merseo refuantez de la vega.	roco de San Miguel A Beneficio de Nuestro Sei Comunidad de San Pedr	r, el Cura Pa-	Casa núm. 3, calle Arco de Isern Casa núm. 10, calle Petrixol	Idem	45 libras. 12 réales.	Idem. Idem.
1.° bis. Idem Santa Iglesia Catedral.		ta Magdalena Santa Iglesia Catedral.		Pieza de tierra en Hostafranchs, propia de Doña Ana María Moragas, sita en el paraje Marge Alt. Pieza de tierra, sita Montaña de Montiuich, frente al campo	Idem	3 libras.	Idem.
1. bis. Idem		Causa Pía Domingo Comunidad Presbíteros		llamado Constansi. Casa núm. 33, calle Fernndo VII. Casa núm. 26 en la calle (no dice el nombre), propia de Don	IdemIdem	180 reales9 duros 8 reales 5 maravedises	Idem. Idem.
1. ter. Idem	Idem	Obtentor Beneficio San J Monasterio de la Cartuja		Domingo Cortés. Casa núm. 21, calle de Ripoll. Casa números 6, 8, 12 y 14 de la calle Mavor, de Gracia, hoy	IdemIdem	51 reales 50 céntimos	Idem. Idem.
D. Juan Castells y Comas	D. Juan Castells y Comas	Convento de Santa Mónic Monasterio de Santa Mag		Barcelona, junto con otras piezas de que procede	Idem Idem Idem	3 libras 12 sueldos. 16 libras. Capital 200 libras.	Idem. Idem. Idem.
1. bis. Idem	ancisco Fernández de la Vega	Comunidad de San Miguel M nasterio de Religiosas d Religiosas de Santa Terest Comunidad de Santa Marí	erónimo. 11	Idem. Idem. Casa núm. 62 en la calle Ancha. Casa núm. 5 en la calle de S:n Rafael		Capital 800 libras 31 y 18 sueldos. 18 sueldos 7 dineros. 160 reales. 440 reales.	
D. Juan Gacamitiana	•	ciudad		Casa núm. 32 en la calle de la Unión	Idem	78 libras 8 sueldos un dinero	Idem.
D. ettar (assaltity)alla	onsomming and	Hospital de Convalecencia Beneficio ó Capellanía bajo fundado en la Tolesia de	Hospital de Convalecencia de esta ciudadBeneficio ó Capellanía bajo invocación de San Bernardo, fundado en la Tolesia de los Santos Justo a Dostor	Saus, noy Barcelona. Idem. Dos colones do tomano, nitos on la calla de Conta Dece del	IdemIdem	10 libras 4 sueldes	Idem. Idem.
1. ter. Idem Idem Real Patrimonio		Idem Real Patrimonio		pueblo de Sans, hoy Barcelnna. Idem Grava con mayor extensión una casa de 8.600 palmos, sito	Idem	Una libra 16 sueldes	Idem. Idem.
1.° ter. Idem		Camarería del Monasterio Sustentor dignidad de esta	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	tín de Provensals. Casa núm 6, calle de Ripoll. Grava hasta formar una extensión de 11 mojadas sobre un terreno de cabida 9 metros ancho por 247 de large en la calle de Comila, de la harriada, de San Martín de Droon.	IdemIdem	120 reales	Idem. Idem.
1.º bis. Idem Idem Prior de la Colegiata de Santa Eulalia y Santa Ana.		Prior de la Colegiata de Sa	:	sals Grava con mayor porción de tierra hasta formar 17 moja-	IdemIdem	66 libras	Idəm.
1. bis. D. Juan Castells Abadesa y Real Monasteri		Arcediano Mayor de la Sa Abadesa y Real Monasteri	ntor	torius, en el barrio de San Martín de Provensals		8 cuarteras de trigo. 36 sueldos 76 sueldos.	Idem. Idem. Idem
1.° bis. D. Juan Casamitjana Pabordia del mes de Marzo de este Catedral 1.° bis. Idem Su Majestad la Reina	an Casamitjana	Pabordia del mes de Marzo Su Majestad la Reina		Terreno de cabida 9.776 palmos al pie de la Montaña de Montjuich Grav sobre una extensión mayor y una casa con su haerto	IdemIdem	ල ල	Idem. Idem
				de cauda 11.000 paimos, sua en la calle Mayor de l'ancat, barriada de San Martín de Provensals	IdemI	9 reales.	Idem

Barcelona 6 de Septiembre de 1897.=El Administrador de Bienes del Estado, Arturo Mola y Camó.

2009

Biputación provincial de Madrid.

Habiendo sido sustraídas á los Sres. P. de Igartúa y Sobrimo las colligaciones provinciales números 2.099, 2.100, 2.101, 2.102, 2.103 y 2.104, entregadas á dichos señores en 27 de Septiembre de 1892 para pago de artículos de ferre/cería su-ministrados á la Beneficencia provincial, y de cuyo hecho entiende el Juzgado de primera instancia del distrito del Con-greso de esta Corte, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo se expediran á los Sres. de Igartúa y Sobrino, nuevas obliga-ciones provinciales en equivalencia de las sustraídas, anulando las primitivas, y quedando la Excma. Diputación provincial exenta de toda responsabilidad. Madrid 1.º de Octubre de 1897.=El Vicepresidente de la

Comisión provincial, Eduardo Yáñez.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta capital que se han provisto de la oportuna patente para el ejercicio de 1897-98, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, según lo dispone el art. 4.º del

mismo.	de esta provincia, segun lo dispon	e et art. 4.° aet
NUMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELL	IDOS
	Clase 4.ª	
$3.523 \\ 3.524$	D. Lorenzo Baró. Pablo Sen.	
	Clase 5.ª	
$3.525 \\ 3.526$	D. Francisco Arpal. José Escardó.	
$\frac{3.527}{3.528}$	Manuel Gascón.	
3.531	Pedro Aramburo. Atanasio Claver.	
$\frac{3.532}{3.533}$	Fernando Polo. Juan Lite.	
3.534	Francisco Blas Urzola.	
9.595	Clase 6.a	
3.535 3.536	D. Justo Ramón. Juan Motis.	-
$\frac{3.537}{3.538}$	Eduardo Romeo. José Penella.	
$\begin{array}{c} 3 \ 540 \\ 3.541 \end{array}$	Hipólito Fairén. Patricio Borovio.	
3 542	Agustín García Julián.	
3.543 3.544	Eusebio Teresa. Ceferino J. Sampietro.	
$3.545 \\ 3.546$	Benito Mallén. Vicente Almenara.	
$\frac{3.547}{3.548}$	Raimundo G. Quintero. Mariano Remacha.	
$\frac{3.549}{3.550}$	Manuel Cortés.	
3.552	Serapio Pérez. Marian o Barbas tro.	
3.553 3.555	Mariano Muñoz. José Linares.	
$\begin{array}{c} 3.557 \\ 3.5 \cdot 9 \end{array}$	Félix Ocáriz. Mariano Roselló.	
3.560	Mariano Alonso.	
3.561 3.562	César Ballarín. Ildefonso Oria.	
$\frac{3.563}{3.564}$	Angel Manzano. Angel G. de Carrascón.	
$3.565 \\ 3.566$	José Selma. Juan Bastero.	
3.567	Manuel Vidal.	
$3.569 \\ 3.570$	Angel López Santa María. Antonio Gota.	
$3.571 \\ 3.572$	Angel Mozota. Luis Fuentes.	V.
$\frac{3.574}{3.575}$	Manuel Oliván Nicolás. Octavio García Burriel.	
3.577	Santiago Burbano.	•
$3.578 \\ 3.579$	Valdemiro Mundí. Benito Alvarez.	
$3.580 \\ 3.581$	José Pérez Puro. Victorieno Sierra.	
3.582 3.583	Julián Guallar. Vicente Serafín Gómez.	
3.584	Joaquín de la Riva.	
$3.585 \\ 3.586$	Juan Casafranca. Juan Martín.	
3 .587 3 .588	Mariano Calvo. Manuel Simeón Pastor.	
$\frac{3}{3}.599$	Baldomero Berbiela. Luis Cerezo.	
3.592	Augusto Ruiz Bañoy.	
$3.593 \\ 3.594$	Timoteo Revuelta. Mariano Berdejo.	
$\frac{3}{3}, \frac{595}{596}$	Enrique Ostalé. Francisco Rebullida.	
$3.598 \\ 3.599$	Gregorio Antonino García. Manuel Sanjuán.	
3.600	Isidro Loscertales.	
$3.601 \\ 3.604$	Felipe Sáenz de Cenzano. Vicente Lafuerza.	
3. 606 3 608	Mariano Pardinas. José Ojuel Vela.	
3 .609 3 .612	Cristino Joaquín Muñoz. Ricardo Lozano.	
3.615	Ramón Conesa.	
3 620 3 621	Hilarión Villuendas. Joaquín Gascón.	
3 .624 3 .630	Andrés Ibortes Lanzarica. Augusto García Burriel.	
3.991 3.993	Agustín Ibáñez. Jerónimo Félix García Asensio	_
3.994	Francisco Ainsa Calvo.	· .
4.079 4.119	Eusebio Oliver. Mateo Joaquín Lope.	
$\frac{4.197}{4.146}$	Demetrio Pator. Juan Sala.	
Zarago	za 17 de Septiembre de 1897.—P.	I., Maximiliano
Bálgoma.		3317—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el dia de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL.

Bordeaux.—Mendoza Cuesta, Santo Domingo, 2 (cambió de domicilio).

Murcia.—Higinio de la Torre, sin señas. Motilla.—Manuel Rodríguez, Barquillo, 38, principal. Barcelona.—Josefa Domenech, sin señas. Carmona.—Madame Collín, fonda Zaragozana. Cuenca.—Antonio Benítez, Minas, 23.

Cuenca.—Antonio Benniez, Minas, 23.
Murcia.—Lloret, sin señas
Vigo López, Calatrava, 23.
Almería.—Antonio Navarro, Orfila, 7.
París.—Edelman Galle, Gasca, Madrid.
Ciudad Real.—María Varra, Cabeza, 4.

Madrid 6 de Octubre de 1897.=El Jefe del Cierre, Vicente

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 11.763, por la cantidad de 300 pesetas, expedido por la oficina central de este establecimiento en 28 de Julio de 1897, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo de resolucione. resguardo primitivo ó reclamacion alguna, so expensiva plicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 5 de Octubre de 1897.—El Contador, Juan de la X-604

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, pro-cedente del Juzgado de instrucción de Orgiva, contra D. Au-reliano Martín Alonso y otros, sobre malversación, se ha señalado por la Sala, para la celebración del juicio por Jurados en dicha causa, el día 27 del actual, á las once y media de su mañana, á cuyo acto ha de comparecer como testigo Mateo Torralba Bueno, cuyo actual domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación del mismo por medio de la Ga-CETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento pueda comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Audiencias provinciales.

LOGROÑO

D. Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia

provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano López Delgado, alias Cañamizas, natural de Corella, partido de Tudela, provincia de Navarra, hijo de José y Benit, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, y con antecedentes penales, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa número 20, procedente del Juzgado de Alfaro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el

perjuício á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo conduzcan, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Logroño á 29 de Septiembre de 1897. = Félix de Prat.=Por su mandado, Francisco Sotelo. J - 7033

D. Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fepartido de Tudela, provincia de Navarra, hijo de José y Benita, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 15, procedente del Juzgado de Alfaro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y lo conduzcan, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Logroño á 29 de Septiembre de 1897.=Félix de at.=Por su mandado, Francisco Sotelo.

J-7034 Prat. = Por su mandado, Francisco Sotelo.

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Manuel Renán y López, Doctor en Derecho civil y canónico, A bogado de los Ilustres Colegios de Valencia y Barcelona y Tuez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ana María Sempere Miró, de veinticinco años de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, habitante en la ciudad de Alcoy, calle de San Jaime, núm. 2, cuyo paradero actual se ignora, lesionada que ha sido á consecuencia de un vuelco ocurrido el 28 de Julio último en el coche diligencia que presta el servicio de esta villa á la ciudad de Alcov. el cual ocurrió en la tarde del referido día, y á la salida de la

estación de la línea férrea de Játiva á Onteniente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Alicante, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de que por el Facultativo auxiliar de la administración de justicia en este partido puedan ser reconocidas las lesiones que padece á consecuencia del mencionado vuelco y pueda ampliar su declaración en la causa que motivó dicho hecho; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo que se la prefija le pararre el perincio é parecer en el plazo que se la prefija le parara el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providenci de

hoy en la causa que nos ocupa.

Dado en Albaida á 27 de Septiembre de 1897.—Manuel Renán.—Por su mandado, Emilio Alonso.

J 6997

D. Antonio Trujillo Casermeiro, Juez municipal de esta villa y de instrucción interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Villanue-va Cobos, vecina que fué de Almogia, y cuyo actual domici-lio se ignora, se presente en este Juzgado en el término de tercero día para ampliarle la inquisitiva que tiene prestada; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el per-inicio que hava lugar. juicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependien-

tes de la policía judicial procedan a su capeura y constant à la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 27 de Septiembre de 1897.

Antonio Trujillo.

Por mandado de S. S., Carlos Moro.

J-6996 *

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan à la busca, captura y remisión à este Juzgado con las seguridades convenientes, de Antonio Miguel Sánchez, vecino de esta ciudad, que ha tenido su último domicilio en Granada, y cuyo actual paradero se ignora, el que caso de ser habido pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, pues sei la tença acondida en cumulimiente é un caso de ser habido pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, pues sei la tença acondida en cumulimiente é un caso de ser la tença acondida en cumulimiente é un caso de ser la tença acondida en cumulimiente é un caso de ser la caso tido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden

de la Audiencia provincial de Jaén.

Dada en Andújar á 28 de Septiembre de 1897.—Angel
León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia

de Astorga y su partido.

Hago sab r que en este Juzgado, y á instancia de D. Juan de la Huerga Diez, vecino del Val de San Lorenzo, se sigue expediente para la reclusión definitiva en un manicomio de la demente Doña Enriqueta Arias García, de treinta y un años, soltera, natural de esta ciudad, la cual se halla en el manicomio de San Rafael de Valladolid.

Y para que llegue á conocimiento de los parientes de la expresada Doña Enriqueta, se anuncia la incoación del expediente por medio del presente edicto, y se cita y emplaza á los mismos para que en el término de un mes se opongan á su reclusión definitiva ó deduzcan la pretensión que estimen justa; previniéndoles que en otro caso se resolverá sin su audirneia la que seu prendente en dereche

justa; previniéndoles que en otro caso se l'oscribent diencia lo que sea procedente en derecho. Dado en Astorga à 21 de Septiembre de 1897.—Avelino Alvarez y Pérez.—El Secretario de gobierno, Emilio G. Sa-J-7021

BAZA

El Sr. Juez de instrucción interino del partido, en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, ha mandado en proveído de la fecha sea citado el testigo D. Francisco Serrano Pérez, vecino de Albox, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comprezca ante expresada Superioridad el día 27 de Octubre próximo, á las once y media de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral y público en causa segui-da sobre sedición contra Dolores Moreno Gran dos y otras; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Baza 30 de Septiembre de 1897.=El Escribano, Federico

Yaguez Clares.

El Sr. Juez de instrucción del partido en diligencias que penden en este Juzgado sobre cumplimiento de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Grana-da, ha mandado en proveido de la fecha sea citada la testigo Josefa Membribe Expósito, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezca ante expresada Superioridad el día 21 del actual á las once y media de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral y público en causa seguida sobre robo contra el procesado Tomás Ruiz Ziurante; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á cua hubiare lugar con arreclo á la lay.

que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Baza 2 de Octubre de 1897.=El Escribano, Federico Ya-

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Díaz Bernal, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará

el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición

de este Juzgado, de dicho procesado. Dada en Cádiz á 18 de Septiembre de 1897.—Rafael Bethencourt.=Francisco Camacho de Frutos.

Señas y circunstancias.

Natural de Marbella, de cuarenta y dos años, casado con Catalina Bernal Santos, cochero, y vecino de La Línea en la calle del Clavel.

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Doña María Manue

la Pérez y García, viuda de D. Juan José Mederne, D. Federico García Quijano y Sánchez de Bustamante, D. Eduardo, Doña Emilia y Doña Calixta García Quijano y Ruiz de Bustamante, D. Francisco García Quijano, D. Bernardo Sánchez, sus herederos y causahabientes y á todas las personas que como de la fina con expedientes de hipotocenics é nor qualquier concepto. dueños censualistas, hipotecarios ó por cualquier concepto ostenten algún derecho sobre la casa en esta capital, calle de San Bernardo, núm. 60 antiguo y 37 moderno, para que comparezcan ante este Juzgado en forma legal á hacerlo valer, si lo estiman procedente, en las actuaciones que instruyo de oficio con motivo de la venta efectuada de dicha finca en concepto de ruinosa por el Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad; previniendo á los interesados que de no comparecer les parara el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 23 de Septiembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—
Ante mí, Adolfo Soria.

J-7001

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por lesiones de Anto-nio Gutiérrez Ortiz, cuyo hecho tuvo lugar el día 21 de Junio del año último en la Plaza de Toros de esta ciudad, se ha mandado citar á Antonio Romero Ruiz, alias Chamarín, y á cuantas personas presenciaron el referido hecho, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere * lugar en derecho.

rai en delecho. Cádiz 28 de Septiembre de 1897.=El Secretario, Licencia-José Luis Morote. J-7023 do José Luis Morote.

CALDAS DE REYES

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción accidental de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-cesado Aquilino Ricoy Alyarez, conocido por Salazar, soltero, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Toribia, natural de San Pedro de Grijoa, partido de Viana del Bollo, provincia de Orense, y en la actualidad se ignora su paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el significada de la presente en la Colombia. guiente à la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante la sala de la Audiencia provincial de Pontevedra con el fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Caldas de Reyes 23 de Septiembre de 1897. =Baldomero Gómez. = De orden de S. S., Manuel Martelo.

Señas personales.

Estatura corta, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo y o os castaño oscuros, barba poblada y afeitada, color del rostro moreno, y viste chaqueta de tela color plomo, chaleco de pana color café, pantalón de pana negra, gasta feja negra á la cintura, usa boina verde á la cabeza y calza zuecos.

CAZALLA

D. Juan de Castilla y Tena, Juez de instrucción accidental de este partido.

Ruega á todas las Autoridados, y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de un mulo mohino, burrero, de marca, hierro A en el lado derecho del cuello y en el izquierdo una D, cerrado y pobre de cola, que en la noche del 12 del actual fué sustraído á Manuel Benito Romera del sitio Patronato, término de El Pedroso, donde lo tenía pastando, y si fuere habido lo remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan en lacificas adequición.

su legítima adquisición. Dado en Cazalla á 28 de Septiembre de 1897.=Juan de

Dado en Cazalla a 28 de Espacino de Carvajal.

Castilla.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

J.—7024

D. Juan de Castilla y Tena, Juez municipal de esta villa y

accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cortés Fajardo, gitano, que habitaba en la calle de San Juan del barrio de Triana de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, comparezca ante este Juzgado; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde. Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á

la busca de dicho sujeto, y si fuere habido, lo remitan á la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otro por hurto de caballerías á José Romera Alonso y Antonio Romera Ortega,

vecinos del Pedroso.

De da en Cazalla á 25 de Septiembre de 1897.—Juan de Castilla.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

J—7003

D. Juan de Castilla y Tena, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Jiménez Gálvez, de cincuenta años de edad, casado, natural de Jafarralla, partido de Loja, provincia de Granada, jornalero, residente en la Mina del Cerro del Hie-rro, término de San Nicolás del Puerto, y cuyas demás cir-cunstancias se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Sevilla. Granada, Córdoba y Huelva, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue per lesiones á Juan Sánchez Guerrero.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido, lo remitan á la cárcel de

este partido. Dada en Cazalla á 27 de Septiembre de 1897.—Juan de Castilla.::El Secretario, Eduardo García Carvajal.

J-7002

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, año de 1878, se incoaron autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre mejor derecho á la obtención de bienes que constituyen la capellanía Ramos García, Beneficiado que fué del mismo, en los que fueron parte Doña Juana Merino de Celis, Doña Vicenta Merino Martínez, Doña Gertrudis de las Heras Rojo, D. Zacerías Ca-Martinez, Dona Gertrudis de las Heras Rojo, D. Zac'illas Cabeza Villanueva, Doña Manuela Merino Rojo, D. Francisco Merino de Celis y D. Marcelino Merino Barrio, vecinos respectivamente de Cubillo de Castrejón, Arbejal, Váñez, Villanueva de Viñez y esta villa, que fallecieron durante la tramitación del asunto, y en él, á instancia del Procurador Marcos, he acordado se cite á los herederos ó causa habientes de acualdas para del para del para de acualdas para del para d aquéllos para que dentro del plazo de treinta días se personen en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin

presente, que se institut de confecial de esta provincia.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 28 de Septiembre de 1897.=Juan*Plá.=Por su orden, Eugenio Ibañez.

X-599

CÓRDOBA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada en causa por lesiones de Francisco Pirarro, alias Cuchil ero, se cita a Antonio Haro, alias Melagueño, y Rafael Jiménez, alias Serenito, ambos toreros y vecinos de Málaga, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, competezcan ante esta provincia competezcan Juzgado, sito calle Marqués del Villar, núm. 3, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y en atención á ignorarse su paradero, se extiende la presente en Córdoba á 29 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández.

CUEVAS DE SAN VICENTE

El Sr. D. Policarpo Valero y Castaños, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado, por providencia de esta fecha, en la causa que en este Juzgado se instruye sobre disparo y lesiones á Andrés Campoy Ramos, se cite por medio de la presente al testigo José González Valera, vecino de Lorca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en mencionada causa; bajo apercidimiento de que se la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuevas 20 de Septiembre de 1897.=El Escribano, Diego de J-7025 cionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la

villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres, que se dice ser gitanos, de estatura baja y delgados, más bien jóvenes que viejos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, desde que tenga efecto la inserción de la presente en el *Bole-*tin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para responder á
los cargos que contra ellos resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á D. Jesús Somoza Díaz, de Santa Eulalia de Piedrafita; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sobredichos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las se-

guridades convenientes.

Dada en Chantada á 24 de Septiembre de 1897.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez.

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber que en la mañana del día 26 del actual fué encontrado ahorcado en una oliva de la Cañada de la Iglesia, en este término municipal, un hombre de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, con bigote y pelo rubio, de estatura regular, más bien bajo, grueso; vestido con chaqueta de paño á cuadros, pantalón claro y alpargatas blancas cerradas, ha-biéndose encontrado en las inmediaciones del cadáver una bufanda oscura á cuadros, un cinto de cuero color avellana y blanco por estar añadido, un sombrero negro chambergo de fieltro, un palo con un chuzo de hierro de poco más de un etro de largo, un talego ó morral de lienzo drugos de pan y patatas crudas y una manta oscura, todo en mal uso y lleno de remiendos como propio de un mendigo ó pordiosero.

Instruído sumario con motivo de tal hecho, he acorda do en providencia de este día llamar á los parientes más préximos de dicho sujeto, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, com-parezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declarac ión é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento crir ninal; con prevención de que no compreciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 29 de Septiembre de 1897. — Jacinto la Peña. — El Escribano, Juan Escanellas. J—' 7026 de la Peña. = El Escribano, Juan Escanellas.

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Rivero, alias la Gualila, cuyas circunstancias se ignor an, para que dentro del término de diez días, contados des de el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la CACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 29, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contre. la misma y otra instruyo por sustracción de aceitunas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresada mujer, cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habida la pongan á mi dísposición en este

Dada en Ecija á 28 de Septiembre de 1897.=Manuel Gó-mez Quintana.=El Escribano, Román Ortiz. J-7027

ESCALONA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez instructor de esta villa

y su partido.

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de leña de oliva contra Angel Lugo y Gómez Pulido, vecino de Santa Olalla (Toledo), he acordado se cite à Doña María Pablo Sanz, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del termino de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de ofrecerla en concepto de dueña de la leña hurtada, el procedimiento é indemnización civil que en su día pudiera corresponderla; apercibiéndola que de no verificarlo se la tendrá por hecho el ofrecimiento.

Dado en Escalona á 28 de Septiembre de 1897.—Luis Gallinal.=Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Rodríguez.

FONSAGRADA

D. Guillermo Rois de la Peña, Juez accidental de instruc-

ción del partino de Fonsagrada.

Por el presente primer edicto llama á Manuel Ramos López, alias Morenillo, natural de Villaverde, en Navia de Suarna, de este partido, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al la la insersión de otra edicto en el Rolation de diez días, a contar desde el siguiente al la la insersión de este adista en el Rolation de la recenie. de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y Gaceta de Madrid, y bajo apercibimiento de la multa de 25 pesetas, se presente ante este Juzgado á ser oído en sumario que instruyo por robo de dinero en la casa del Cura ecónomo de Santa Marina de Ribón.

Cura economo de Santa Marina de Libon.
Dado en Fonsagrada á 9 de Septiembre de 1897.=Guillermo Rois de la Peña.=El actuario, Eduardo Yáñez.

J-7029

J-7028

FUENTESAÚCO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, ha acordado que se cite en forma á Mariano Herrera Seco, vecino que se decía ser de Cañizal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en clase de testigo comparezca ante dicha Audiencia el día 29 del actual, á las nueve de su mañana, con objeto de asistir á la celebración del juicio oral de la causa seguida contra el procesado Francisco Martín González por el delito de lesiones.

Y cumpliendo con lo mandado, para su inserción en la

GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Fuentesaúco á 2 de Octubre de 1897, de que doy fe. = El actuario, Alfredo Fernández Pernia.

GERONA

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instruc

ción de la ciudad de Gerona y su partido. Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de pro-videncia con esta fecha dictada en la causa que me hallo instruyendo con el núm. 91 y rollo 235 de 1897, sobre robo contra Pedro Anguila Sagás, hijo de Pedro y de Rosa, casado, labrador, de cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Verges, hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publica de cota requisitorio en la Gagarra par Managarra. ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido al objeto de practicar con él las diligencias acordadas en el auto de procesamiento dictado en la expresada causa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del precitado Pedro Anguila Sagás.

Dada en Gerona á 28 de Septiembre de 1897. =Vicente María Castellví. =Por mandado de S. S., Carlos Crehuet.

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instruc-

ción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de providencia con esta fecha dictada en la causa que me hallo providencia con esta iecha dictada en la causa que me nallo instruyendo por el delito de robo, núm. 87, y rollo 231 de 1897, contra Pedro Anguila Sagás, hijo de Pedro y de Rosa, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Verges, hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de asta requisitoria en la Garagra. Pre Marco la publicación de asta requisitoria en la Garagra. Pre Marco la publicación de asta requisitoria en la Garagra. Pre Marco la contación de asta requisitoria en la Garagra. Pre Marco la contación de asta requisitoria en la Garagra. Pre Marco la contación de asta requisitoria en la Garagra. gar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido, al objeto de practicar con él las diligencias acordadas en el auto de procesamiento dictado en la expresa-da causa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción i las cárceles de este partido del referido Pedro

Dada en Gerona á 28 de Septiembre de 1897.=Vicente M. Castellví.=Por mandado de S. S., Carlos Crehuet.

J-7031

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instan-

cia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de D. Victoriano, D. Claudio, D. Alfonso y Don León Alvargonzalez y Zarracina, el primero propietario, vecino da esta villa, y los otros tres Oficiales de la Armada nacional, embarcados; en el de D. Eugenio Sánchez y Alvargonzález, empleado y vecino de esta villa; en el de D. Calixto, Doña Margarita y Doña Lucila Alvargonzález y Landeau, el primero comerciante, y las dos últimas casadas, dedicadas a las labores de su sexo, todos de esta vecindad; en el de Don Faustino y D. Alejandro Alvargonzález y Alvargonzález, propietarios y vecinos de esta villa; en el de D. Mateo Alvargonzález zález y Jove Huergo, Doña Felipa, Doña Lucía y Doña María Alvargonzález y Acebal, el primero propietario y las otras tres casadas, dedicadas á las labores propias de su sexo, los cuatro de esta vecindad; en el de Doña, Blanca, Doña Elena,

Doña Lucía, Doña María y D. Victoriano Pérez y Alvargon-zález, las tres primeras casadas, dedicadas á sus labores, ve-cinas de esta villa, la cuarta viuda, propietaria, vecina de Oviedo, y el quinto Capitán de Artilleria, con destino y residencia en Oviedo, y en el de D. Felipe y Doña Margarita Borbujo y Alvargonzález, solteros, el primero propietario y la segunda dedicada á sus labores, ambos de esta vecindad, todos mayores de edad; se acudió al Juzgado en solicitud de que se declarase á sus representados herederos de su tío el Excelentísimo Sr. D Claudio Alvargonzález y Sánchez, Brigadier retirado de la Armada, natural de esta villa, donde fa-lleció en 21 de Agosto de 1896, bajo disposición testamen-taria consignada en el testamento ológrafo que otorgó con fecha 12 de Noviembre de 1895, en la que instituye por sus herederos en partes iguales á los hijos de sus hermanos y hermanas, y en providencia de ayer acordé que se llamen por edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletin oftcial de la provincia y se fijen en el sitio público de costum-bre, á los que se crean con derecho á los bienes del testador, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Gijón á 2 de Octubre de 1897.—José María Suárez Argüelles.=Ante mí, Valentín Bara. X - 598

IZNALLOZ

Por la presente se hace saber que en causa seguida en este Juzgado contra Juan Hernández Heredia, alias Greñas, otros, sobre lesiones, se dictó sentencia por la Superioridad en 11 de Diciembre de 1891, que comprende la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á los pro-cesados por esta causa Juan Hernández Heredia, José María Fernández Heredia y Matías Fernández Fernández por falta de prueba de su participación en el hecho de autos, declaran-

do de oficio las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José Miura.= José González Pérez.-Manuel Forero.»

Y para que llegue á conocimiento del procesado Juan Hernández Heredia, alias Greñas, vecino de Moreda, cuyo ac-tual paradero se ignora y le sirva de conocimiento en forma, de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y á virtud de lo acordado por dicho señor en providencia de esta fecha, libro la presente en Iznalloz á 28 de Septiembre de 1897. El actuario, por el Sr. Ceres, Jesús Fernández. J—7032 El actuario, por el Sr. Ceres, Jesús Fernández.

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Branoy Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se hace público que en la tarde del día 18 de Agosto último, en el olivar del Rancho de la Compañía, de este término, fué hallado el cadáver de un hombre como de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, de estatura mediana, pelo negro, con gran demacración, constituyendo casi la consunción, parecía ser de campo, y sus ropas, que se conservan, son las propias de un pordiosero, sin que hasta la presente haya sido posible identificarlo.

En su virtud, se cita y lluma por el presente y término de diez días á los parientes y conocidos del finado, para que com-parezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles el proceso é identificar la persona de aquél reconociendo las ropas que

Jerez de la Frontera 27 de Septiembre de 1897.-Manuel Branoy.=Lorenzo González.

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción

de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Cabeza Martínez, de profesión cabrero, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notifi-carle el auto de procesamiento y prisión y recibirle inquisi-tiva en el sumario que contra el mismo se instruye por aten-tado y coacciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares é individuos de la policía judiial, pro-cedan á la busca y prisión del Juan Antonio Cabeza Martí-nez, y caso de ser habido, sea puesto en la cárcel de esta ciu-

nez, y caso de ser habido, sea puesto en la calcul de dad en tal concepto y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 18 de Septiembre de 1897.=Francisco
Javier Sanz.=El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

J—7007

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en el día de hoy en expediente que se sigue sobre prevención del abintestato de José Quintana y León, natural de Las Palmas, de cuarenta años, soltero, Abogado, é hijo de D. Antonio de Quintana y de Doña María de los Dolores León, que residen en Las Palmas, y el cual falleció el día 22 de Marzo último en esta Corte sin dejar otorgado testamento, se ha acordado, en vista de que los padres del causante han repudiado la herencia que pudiera corresponderles, llamar por medio del presente, que es el tercero y último llamamiento, y el cual se insertará en los periódicos oficiales, á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que en el término de dos meses comparez-can á utilizarle en dicho expediente, pues se desconocen los demás herederos del Sr. Quintana, y se previene que trans-currido dicho plazo se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1897.=Manuel del Dada en Madrid a ou de Septionio de Sande. Valle.=El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 381-P

MADRID-CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Aparicio Marco, conocido por Lito, hijo de Manuel y María, natural de Madrid, de veinticuatro años, soltero, jornalero, que ha habitado últimamente en la calle del Ancora, núm. 2, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el t rmino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á

los cargos que le resultan en causa por estafa de una partida de jamones á D. José Franco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, moreno, ojos pardos, nariz aguileña, y viste de artesano, sin poderse precisar las prendas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este

Madrid 30 de Septiembre de 1897. = José Aguilera Meléndez.=El Escribano, Rafael Valdivieso.

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de

instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente eito, llamo y emplazo á Juan Agüedo de Pedro, que ha tenido su domicilio en la calle de Palencia, 4 sencillo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por le-siones á Juana Iglesias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz. El Escribano, J. M. de Antonio.

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Fidel López Díaz contra D. Atanasio Gutiérrez Benito, se saca á la venta en pública subasta un crédito de 60.000 pesetas, con interés de 2.500 pesetas al año, caso de faltar al pago de cualquiera de los plazos estipulados, constituído por Don Francisco Majan y otros, á favor del D. Atanasio, garantido con hipoteca de varias fincas, sitas en esta Corte y Alcalá de Henares, en la cantidad de 35.237 pesetas, que es lo que hoy constituído por bor a cantidad de 35.247 pesetas, que es lo que hoy constituído de de a cantidad de 35.257 pesetas, que es lo que hoy constituído de de a cantidad de 35.267 pesetas, que es lo que hoy constituído per constituído de de de a cantidad de 35.267 pesetas, que es lo que hoy constituído per constituído pesetas de de de a cantidad de 35.267 pesetas, esta constituído pesetas, constituído pesetas, constituído pesetas, constituído por Don se resta de dicho crédito, y para su remate se ha señalado el día 30 del actual, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 35.237 pesetas que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad.

Medrid 2 de Octubro de 1897 — V º B º — El Juga J. Egop.

Madrid 2 de Octubre de 1897.—V.º B.º—El Juez, J.Egea. El Escribano, Donato Toledo.

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez de primera instancia

y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Cruz Arnáez, que representa tener unos veintiocho á treinta años de edad, y ha vivido en la calle de Monserrat, núm. 14, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el férmino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requi-sitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que la resultan en causa que contra la misma instruyo por estafa de un mantón á Esperanza Lavín; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son estatura más bien alta, gruesa, color moreno, pelo negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este

Madrid 29 de Septiembre de 1897.—Joaquín Egea.—El Escribano, Esteban Unzueta.

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del

distrito de la Merced de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Blanco Castaño, hijo de Juan y Dolores, de veintiocho años, soltero, natural de Alora, de esta vecindad, á fin de que en el término de cinco días comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que por lesiones á José Fernández Mora se le instruye.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares y dependientes de policía judicial, procedan á su detención, y con las seguridades debi-das remitirlo á esta cárcel á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 27 de Septiembre de 1897 = Francisco Gallego.=El Secretario, Luis Pérez. J-7008

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en causa contra José León Rueda, sobre estafa

se ha expedido la siguiente
«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de
instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
Por la presente cito, llamo y emplazo á José León Rueda,
natural de la ciudad de Tarifa, hijo de Lorenzo y Francisca, vecino que ha sido de esta ciudad, en la calle de Chaves, y en la de Santa Ana, núm. 8, casado, marinero, de veinticinco anos, estatura un metro 60 centímetros, peso 59 kilos, di-mensión de las manos 18 centímetros, pies 27 pelo y ojos negros, color trigueño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio

á que haya lugar. Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación española, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo remitan á las cárceles de esta ciudad á mi

disposición. Dada en Málaga á 27 de Septiembre de 1897.—Francisco

Gallego.=El Secretario, Antonio Díaz y Díaz »

Lo inserto concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Málaga á 27 de Septiembre de 1897.—Antonio Díaz y Díaz.

J—7038

MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeida, Juez interino de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á Manuel Fernandez Reyes, de cincuenta y dos años, casado con Mercedes Vargas, gitano, vendedor de géneros, puntillas y enca-jes, hijo de Victorino y de Rosario, de estatura regular, grueso, rostro moreno claro, afeitado, ojos pardos, pelo negro con pocas canas, cara redonda, y viste decentemente, para que lo verifique à responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por lesiones graves inferidas al vecino de Paradas Diego Vargas.

Por tanto, intereso á las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil la práctica de diligencias en su busca, capturándolo si fuere habido, poniéndolo á disposición de este Juzgado; y se le apercibe al Fernández que si no se presenta

sera declarado rebelde.

Marchena 28 de Septiembre de 1897.—Manuel Salvador.
El actuario, Miguel Serrano.

J-7039

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instruc-

ción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gara Pérez, hijo de Francisco y de Isabel, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el partido del Javalí Nuevo, procesado por delito de hurto en la causa número 149 del 96, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente inserta en el Bolctin oficial de esta provincia y Gacetà de Madrid, se presente ante la Audiencia provincial de ésta ó este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado enclede para francia de contro de dicho término será declarado enclede para francia. carlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parán-

dole con ella el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de llevarla á efecto, dispongan su conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes; pues en así

hacerlo administrarán estricta justicia.

Dada en Murcia á 28 de Septiembre de 1897.=Cristóbal Gironés.=El actuario, Miguel Soriano.

J-7010

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro

Oriza y Miguel, de cuarenta y nueve años de edad, casado, administrador que ha sido de la Excma. Sra. Doña Cristina de Roncali y Gaviria, Marquesa de Roncali, en la posesión titulada Villa Cristina, término de Pozuelo de Alarcón, desde cuyo punto se trasladó á Madrid, barrio de la Plaza de Toros, en el mes de Febrero de 1896, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa pendiente en el mismo por estafa contra la citada Marquesa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 25 de Septiembre de 1897.—Eladio Arnáiz.=Por mandado de S. S., Ĵosé de la Morena.

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Cándido López Alvasán, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cayetano Mar-tín Sánchez, de veinte á veintitrés años de edad, soltero, natural de Castañar de Ibor, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que en su contra se sigue por robo y dis-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y condución á este Juzgado de expresado Cayetano Martín, y caso de ser habido ordenar su

conducción á este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á 29 de Septiembre de 1897.—Cándido López.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morellas, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Masegosa Trabajo, hijo de Tadeo y de Eloisa, natural de León, vecino de esta villa, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, es de estatura alta, color moreno, pelo cas taño, nariz y boca regulares, ojos pardos, cejas al pelo, viste americana de hilo color de plomo, pantalón de pana color verde, botinas de becerro negras y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de uva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto al principio nombrado, poniéndole á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 28 de Septiembre de 1897.=Juan Herrera.=De su orden, Francisco Camino.

OCAÑA

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por haber sido sustraídas en la noche del 2 del actual de la casa de Francisca Vicente y Barco, vecina de Dosbarrios, dos caballerías menores, cuyas señas son las siguientes: una burra parda, pequeña, redonda, de siete ú ocho años de edad; otra parda clara, de cinco años, un poco almendrada, con una estrella blanca en la frente, y en la parte adentro de una de sus patas un lunar negro.

En dicha causa he acordado se proceda á la busca de expresadas caballerías por los agentes de la policía judicial, y ocupación de las mismas, si fueren halladas, remitiéndolas con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición de este Juzgado, si no justificasen dichas personas la procedencia de las mismas.

Asimismo se llama á las personas aludidas, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Lo que se hace público por el presente, que se insertará también en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Ocaña á 25 de Septiembre de 1897.—Guillermo Lanza.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño.

J.—7041

ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense. Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Nica-

Por la presente cito, hamo y emplazo al processato litta-nor Rodríguez Cambero, de las circunstancias y señas que se expresan al final, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar indagatoria en la audiencia de este Juzgado a fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en la causa que con otro se le instruye sobre homicidio de Casiano de Campo; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo a las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y dem s dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

del partido.

Dada en Orense á 27 de Septiembre de 1897.=Rafael del Riego.=De orden de S. S., Ricardo Gamio.

Circunstancias y señas del citado.

Nicanor Rodríguez Cambero, de treinta y seis años, hijo de Toribio y de Robustiana, natural de la villa de Alcanadre, provincia de Logroño, casado con Prudencia Martínez, vecino de esta ciudad, donde era cabo del Resguardo de consumos; es de estatura alta, buena constitución, bigote, cejas y pelo negros, o os entre castaño y negros, facciones regulares, sin cicatrices ni seña especial, gasta traje gris con gorra ne--7042gra y calza botinas.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al autor de la sustracción de un sombrero de 36 reales del establecimiento de Manuel González, calle Ancha, en la noche del 23 de Marzo del año actual, p ra que en el término de diez días, contrados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MARIO, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en el sumario que instruyo contra el mismo por dicha sustracción; apercibido que de no

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del expresado autor.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Septiembre de 1897.=Federico Escobar Aliaga.=José Acquaroni y Díaz.

SEVILLA-MAGDALENA

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, y por ante mí, se sigue sumario por haber sido hallado en el río Guadalquivir, y sitio conocido por el Puerto Camaroneros, el 28 de Agosto último, el cadáver de un hombre que representaba tener de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, vestido con pantalón oscuro, calcetines y alpagratas blancas y camica de algodón bacta, no usando y alpargatas blancas y camisa de algodón basta, no usando ni barba ni bigote; y en atención á no haberse podido iden-Agosto último, se cita á la familia del finado para que dentro del plazo de diez días, contado desde la publicación de la presente en el Boletin oficiat de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contacta de compario, prima el del compario de la contacta de la tratación, núm. 8, á declarar en el indicado sumario y ofrecerle el mismo á quien corresponda; con la prevención de que

en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Sevilla 18 de Septiembre de 1897.=V.º B.º=Francisco Fernández Vior.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

Deseando esta Compañía adquirir 1.200 toneladas de harina de trigo de varias clases, celebrará al efecto concurso público el día 29 de Octubre de 1897, á las doce de la mañana, en las oficinas del Consejo de administración, en esta Corte, paseo de Recoletos, núm 17.

Los pliegos de condiciones para el suministro y para el concurso, así como el modelo de proposición, están de ma-

En Madrid, en las citadas oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos núm. 17. En Valladolid, en las del Sr. Jefe de Almacenes gene-

En Barcelona, estación, oficinas del Agente comercial

principal. En Santander, estación, oficina del Agente comercial. El Director de la Compañía, Barat.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo que dispone el art. 39 de los estatutos, se convoca á junta general de accionistas para el día 17 del corriente, á las diez de la mañana, por no haber tenido efecto la convocada para el día de ayer.

Segovia 4 de Octubre de 1897. = Los Administradores,

Tomás Huertas.-Marcelo Láinez.

Moise de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Octubre de 1897, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
fondos público:	Dia 5.	Dia 6.		
Bouda perpetua al 4 per 160 interior.				
serie F, de 50.000 pesetas nominales	64'70	65'10-65 0/9		
Idem E. de 25.000 id. id	64'70	65'10-85 0/0		
Idem D. de 12.500 id. id	64'80	65 15 - 10 - 65 0/0		
Idem C, de 5.000 id. id	66'25	66'25-20-66 0/0		
	07.0/0	66'05-65'90-75		
Isem B, de 2.500 id. id	67 0/0	67'25-67 0/0		
Idem A, de 500 id. id	67 40	67.40-35-20-25-30		
Idem Gy H, de 100 y 200 id. id	66'60	67 0/0 66 70-75		
En diferentes series	64'65	65 10-67 25-10-60		
A plazo	65'20	65.20-25-15-10-05		
A plazo		64'95 fin cor. fir.		
		cambio m. 65'10		
		65'55 fin cor. fir.		
Douda perpetua al 4 por 100 exterior.		0'50 prima.		
	80'40	80470-64-55		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales	80'40			
Idem E, de 12 000 id. id	80,80	80°70-60-55 80°90-85-95-81 0/0		
Idem D, de 6,000 id. id	****	81.62		
Idem C, de 4.000 id. id	82'10	82 0/0-81480-85-90		
Idem B, de 2.000 fd. fd	84'80	84'50-60-45		
Idem A, de 1.000 id. id	85 0/0	85'10-85 0/0-84'80		
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	91 '20	91 50 25		
En diferentes series	84'60	82125-85105-80160-55		
Partidas de 50.000 pesetas nominales	80.20	•		
Idem de 100.000 id, id	80'50	80,65		
A plazo	80'50	80.60-70-55		
•		fin cor. fir.		
Deuda al 4 por 100 amortizable.		con numeración:		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	78'10	,		
Idem D. de 12.500 id id	>	78 '30		
Idem C, de 5.000 id. id	78'50	78'35-40		
Idem B, de 2 500 id. id	78'40	78'50-45-40		
Idem A, de 500 id. id	79 0/0 78 40	78'90-79 0/0		
En diferentes series	10 10	•,		
Obligaciones del Tesoro al portador con in-		,		
terés de 5 por 100 anual, vencimiento				
de 81 de Diciembre de 1897:				
Serie A. números 1 al 25.864	100,20	100'60-70		
Serie B, números 1 al 90.426	100'60	100'60-65		
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, so-				
bre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual,	96480			
amortizables en acho años núms 1.200.000	96.75	96'75-95-97 0/0-98'9		
(dem hasta 10.000 pesetas nominales	90 10	96.75-80-85-97 0/0		
must be blockerships de Cobe de 1996	95430	96'90-95 9 5'80-25-20-30		
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886 Idem hasta 10.000 pesetas nominales	95'30	95'30-20-40-30		
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	79'30	79'25-20-30		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	79'25	79.25-80		
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, cu-				
pón do 1.º de Noviembre de 1897	94'85	94'90-95		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	94'85	94'90-95 0/0		
Banco Mipotecario de España.				
	102 0/0	102 0/0		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. —170.500.	984E0	93'50		
Cédulas hipotecarias al 4 por 10064.000		99.56		
Acciones del Banco de España	414 0/0			
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	414 0/0	414 9/0		
Lem de la Compañía arrondataria de Ta-				
baces.—Acciones al portador	212 0/0	211'50		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	212 50	•		
· · · · ·		I .		

Rolsas extranieras.

Peris 5 de Octubre de 1897.

2 00 00 00	000000000000000000000000000000000000000			
,	Danda perpetus al 4 per 100 exterior	á	*	
	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior	á	2	
1	Them amounting bloom 9 nor 100,	á	2	
Fondes españeles	Idem (d. al 2 nor 100 exterior	٤.	•	
	Idem id. al 8 por 100 exterior	4	•	
,	Obligaciones de Cuba	á	875.00	
	8 per 100	4	108.00	
Fondos franceses	8 por 100 8 1 ₇ 2 por 190	á	106,80	
1	Consolidados ingleses	á	112'06	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres á la vista, libra esterlina, 32°72. Paris á la vista, peneficio, 30°€0-29°95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1897.

	ALTUBA		RATURA d del aire.				
ROHAN	del barómetro reducida	TERMÓMETRO		DIRECCION		ESTADG	
	6 0° y en milímetros	B030.	Humede- cido.	y class de viento		del 61016	
6 madana	707 87	4.1	2'3	NE	Calma	Despejado.	
9 madana	708'54	12 6	7'3	N	Idem		
12 del día	708'08	19'4	10'4 10'5	SE	B. lig.	Idem.	
8 de la tarde. 6 de la tarde.	706'89 707'26	22'0 13'3	6'2	11.	Idem		
9 de la noche.	1 1 1 1 1 1 1	10.8	4'8	11 -	Brisa		

9 de la noche. 707 64 10 8 4'8 NO Brisa Id	em.
Temperatura máxima del aire á la sombra Idem mínima Diferencia	22'2 2'7 19'5
Temporatura máxima al Sol, á des metros de la tierra	286
idem id. dentro de una esfera de cristal	54'2
Diferencia	25'6
warotal 6 laborable	33'6 1'3
Idem minima, id Diferencia	34'9
Velocidad del viento er lar filtitars veletiqueto horas (Al- (5metros)	258
Opellación barométrica, id. (millastres)	1'7

Altura id. con respecto à la madia annal, à les manys de

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid se-bre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, si dia 6 de Octubre de 1897

AGCALIDADES	Altura barométrica á 00 y al nivel del mar en milímetros	grad grad ente	erec- elón del siento.	dal dal pionia.	Anteron i Anteron i	edelado ede adom
3. Sebastián.	769'8	12.0	N	Brisa	Poco nub.	Franq.
Bilbao	770.0	11.5	ENE	Calma.	Idem	idem.
Oviedo	768'3	11'7	E	Idem	Casi desp	•
Coruña (7h.).	766 4	1140	NE	B.a lig		Picada.
Santiago	765′9	15.0	NE	Id. fte	ldem .	7
Orense	765.9	14'0	∀O	Calma.	ldem	36
Vigo	765'1	16.8	E	B. lig.a	Idem	Frang."
Oporto	764 6	18'3	E	Id. fte .	Idem	dent.
Lisboa (8 h.)	764'2	1449	NNE	Brisa	Idem.	Idem.
Badajoz	765'2	19'0	NE	Calma.	Idem	35
	764'1	1448		*	Idem	Trang.
3. Fern. (7 h.)	763'8	16.6	so	Idem	Idem	TENNET.
Sevilla	76.49	28.2	NNE.	Viento.		rape.
Malaga	76219	17'0	E	Calma.	Idem	
Franada				Caima.		
Alicante	765'7	24°0	so	Idem	Poco Buh .	rang.
Murcia	763 8	84	·0	Brisa	Despejado .	•
Valencia	763'1	17.8	so	Calma.	Ident	.1
Palma	761'1	17.2	SE	Idem	Idem	Frang.
Barcelona	760'9	14.0	N	Brisa.	Idera	Picada.
Teruel	766'1	7.2	NO	Calma	Idem	>
Zaragoza	765'5	9.0	NO	V.º fte.	Idem	*
Scria	7624	9.4	N	B. fte.	Idem	*
Burgos	769'6	54	NE	Idem	Poco nub.0.	*
acen	i					
Valladolid	768'7	8'0	NE	V.º fte.	Brumoso	
salamanca	766'2	8.2	SE	Calma .	Despejado	*
Sagovia	767.2	6.0	NO	Brisa	Lieve	3
Madrid	765'6	1246	N	Calma.	idem	>
Sacorial	764.6	11.4	so		Iden.	,
Ciudad Real.	763 7	12-3	0	Id. lig.		,
Albacete	765'0	11.1	ONO		idem	. 1>
	m=11.7	12/1		¥.3	T.A. umo	
Paris	771'1 771'6	540	N		Idem	Picada.
Gris-Nex	7714	8'8	FISE.			ang.
33. Mathieu.	771-1	5'2	ENE		Idem	Idem.
sla d'Aix	769'6	5 Z 6 7	FSE		Poco nub.	Idem.
Biarritz	,000	0.1	I DE	D 100	1 oco nass	Idom
Clermont	761'6	949	NO	V • fte	Cast desp.	,
Perpiñán	755'5	6.6	NO	Idem	Brumoso	G. cleai
Sicio Miza	100 0	00	1	Total	DI dimosovite	G. Group
Toman.	749 3	13:5	N	B. fte	Cubierto	
Lorna	753'2	12'0		Brisa.	Despejado	x.
Palermo	743'4	14.6	so	1	Cubierto	7>
agliari	754'8	14'0		Viento.	bespejado	,

skroeckou koustal at Correct y Koldkrafus.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 36 y 37 de las sentencias del Consejo de Estado. correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extravíado la certificación núm. 1.206 del libro O, expedida por esta Dirección á nombre de la Ilma. Sra. Doña María Felicia de Hechevarría y Ponce de León, Marquesa de O'Gaván, en 5 de Diciembre de 1882, importante 24 hectolitros (tres cuartillos de real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 13 de Julio de 1897.—El Ingeniero Director, Luis.

José de Villademoros.

SANTOS DEL DIA

San Marcos, Papa, y San Sergio, martir. Cuarenta horas en las monjas Catalinas.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media. — Turno 2º — Magda. — Comediantes y Toreros ó la Vicaria.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Los aparecidos. - El gaitero. - La viejecita. - El angel caldo. TEATRO LARA. - A las ocho y media. - Función 20 de

abono.-Turno 2.º impar.-Caza de novios.-La praviana.-Los señoritos.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—7.ª de abono.—Turno impar.—La tempestad. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de

Cádiz.—La zarzuela nueva (estreno).—Fotografías animadas.— Agua, azucarillos y aguardiente.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma, -- El pobre diablo. -- Los tenderos. -- Los betijistas.

imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 184 Toléfons nam 651